

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

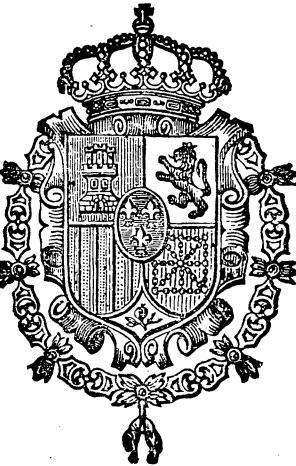
El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.
Madrid..... Un mes..... 5 pts.
Provincias..... Un trimestre..... 20 "
Posesiones de África..... Un trimestre..... 80 "
Extranjero..... Un trimestre..... 45 "

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAR

Toda inserción cuyo importe excede de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las rebajas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Barbastro al Presbítero Don Justo Alende Alvarez.

Administración central:

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso a los navegantes. HACIENDA.—Dirección general de Aduanas.—Resúmenes mensuales de la Estadística del Comercio exterior de España.—Mes de Enero de los años 1906, 1907 y 1908.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Prisiones.—Es calafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

GOBERNACIÓN.—Estadística general de la Beneficencia en España.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Obras pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Oficina directiva durante la segunda quincena del mes de Marzo último.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Señalando el día 28 del actual para el barnizaje de las obras que han de figurar en la Exposición general de Bellas Artes.

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.—Convocando á las opositoras á una plaza de Auxiliar de la enseñanza general y labores de sordomudida, vacante en este Colegio.

Administración provincial:

Universidad de Granada.—Nombramiento del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á Escuelas dota-

das con menos de 2.000 pesetas, vacantes en este distrito universitario, y relaciones de aspirantes á las mismas. Excluyendo del anuncio publicado en la GACETA de 5 del corriente la Escuela elemental de niñas, vacante en Andújar (Jaén).

Administración de Justicia

Efectos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Baños de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de Comercio.

Banco de España.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Barbastro, que ha de reducirse á Colegiata, por defunción de D. Pedro de Baselga, al Presbítero D. Justo Alende Alvarez, Párroco, que reúne las condiciones exigidas por el art. 12 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Justo Alende y Alvarez.

En el Seminario Conciliar de Mondóñedo cursó y probó los años de Latinidad y Humanidades, tres de Filosofía, cuatro de Sagrada Teología y dos de Sagrada Escritura.

En 13 de Abril de 1895 fué ordenado de Presbítero, habiendo sido nombrado en el mismo año Coadjutor de la parroquia de Nuestra Señora del Socorro, del Ferrol.

Previa la aprobación de los ejercicios literarios, fué nombrado Párroco del curato de ascenso, de patronato laico, de San Julián de Senra, de cuyo cargo, que en la actualidad desempeña, tomó posesión en 30 de Junio de 1897.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

Proximidades del río Aven.—Canal Verres.—Piedra. Avis aux Navigateurs núm. 95/546. Paris, 1908.

Núm. 236.—En el canal de Verres, entre el río Aven y la punta Beg Morg, en el sector blanco de la luz de Beg ar Vennen, y aproximadamente en la enfilación de la punta Travignon con la de Raguenes, existe una piedra cubierta de 2'6 metros de agua en bajamar, en la marcación de la torre-cilla de Verres al S. 50° W. á 4'5 cables.

Situación aproximada: 47° 47' N. y 2° 30' E. (3° 42' W. de Gw.)

Carta núm. 851 de la sección II.

Derrotero núm. 35, pág. 140.

Océano ATLÁNTICO DEL ESTE.—Isla de la Ascensión. Bahía Clarence.—Traslado de boyas.—Avis aux Navigateurs núm. 94/540. Paris, 1908.

Núm. 237.—Las boyas de asta siguientes, fondeadas en las proximidades de la bahía Clarence, se han trasladado para indicar el cantil de los bajos que han avanzado hacia el Norte.

Se encuentran en la actualidad:

a) La boyas exterior á 7'5 cables al N. 70° W. del extremo del malecón.

b) La boyas interior á 3 cables al N. 34° W. del mismo punto.

Situación aproximada del extremo del malecón: 7° 56' S. y 8° 03' W. (14° 15' W. de Gw.)

Derrotero núm. 29, pág. 272.

CANAL DE LA MANCHA.—Franelas.—Estuario de la Somme.—Modificaciones en el balizamiento.—Avis aux Navigateurs núm. 88/506. Paris, 1908.

Núm. 238.—Por variaciones ocurridas en los fondos de los bajos de la Somme, se han hecho las modificaciones siguientes en el balizamiento de las pasas:

a) La pasa Oeste está indicada por una boyas esfero cónica, negra, con una mira cilíndrica que tiene el núm. A. 1, y por cuatro boyas cónicas de madera, con los números A. 2, A. 3, A. 4 y A. 6.

b) El balizamiento de la pasa NW., convertida en pasa principal, se completará reemplazando la boyas de madera número A. 1, con una boyas esfero cónica negra con mira cilíndrica que tiene el núm. 1.

La numeración de las demás boyas de esta pasa se variará entonces suprimiendo la letra A.

Se avisará cuando se hayan efectuado estas últimas modificaciones.

Carta núm. 217 A de la sección II.

Derrotero núm. 35, pág. 335.

MAR MEDITERRÁNEO.—Costa Oeste de Italia.—Puerto de Salerno.—Bajo á la entrada.—Avis aux Navigateurs núm. 88/508. Paris, 1908.

Núm. 239.—El Comandante del buque de guerra italiano Iride noticia la probable existencia de un bajo de 3 metros á la entrada del puerto de Salerno en las marcas de la luz roja del extremo E. del antiguo muelle al S. 71° W. á 180 metros próximamente, y de la luz verde del muelle Manfredi al N. 77° W.

Situación aproximada: 40° 40' N. y 20° 58' E. (14° 45' E. de Gw.)

Carta núm. 154 A de la sección III.

Derrotero núm. 4, pág. 561.

Egipto.—Alejandría.—Gran Pasa y Pasa Boghaz.—Balizas de enfilaciones.—Avis aux Navigateurs núm. 90/520. Paris, 1908.

Núm. 240.—Se han introducido modificaciones en el balizamiento del puerto de Alejandría para indicar los límites NE. y SW. de la Gran Pasa y de la pasa Boghaz.

El balizamiento de estas entradas es actualmente el que sigue:

a) Gran Pasa.—El límite SW. de la Gran Pasa (fondos de 10 metros de agua) está indicado por la enfilación de las dos nuevas balizas siguientes:

Baliza posterior.—Mástil en cuyo extremo tiene una mira horadada de forma oblonga, erigido á 142 metros próximamente al S. 27° E. del faro posterior de Mex.

Baliza anterior.—Mástil en cuyo extremo tiene una mira horadada triangular, con el vértice arriba, erigido á 82' metros próximamente al N. 72° W. del faro posterior de Mex.

b) El límite NE. de la Gran Pasa (fondos de 10 metros de agua) está indicado por la enfilación de las dos nuevas balizas siguientes:

Baliza posterior.—Mástil en cuyo extremo tiene una mira horadada de forma ovalada, erigido á 142 metros próximamente al N. 27° W. del faro posterior de Mex.

Baliza anterior.—Mástil en cuyo extremo tiene una mira triangular, con el vértice arriba, erigido á 700' metros próximamente al N. 59° W. del faro posterior de Mex.

c) Pasa Boghaz.—El límite SW. de esta pasa (fondos de 9 metros de agua) se indica por la enfilación de las balizas siguientes:

Baliza posterior.—La baliza posterior de la enfilación del límite SW. de la Gran Pasa.

Baliza anterior.—La antigua baliza anterior del límite SW. de la pasa Boghaz, cuya mira triangular se ha reemplazado por una mira semicircular con su convexidad hacia abajo.

b) El límite NE. de la pasa Boghaz se indica por la enfilación de las dos balizas siguientes:

Baliza posterior.—La baliza posterior de la enfilación del límite NE. de la Gran Pasa.

Baliza anterior.—La antigua baliza anterior del límite NE. de la pasa Boghaz, mira semicircular con su convexidad hacia abajo.

Situación aproximada: 31° 09' N. y 35° 04' E. (29° 51' E. de Gw.)

Plano núm. 565 de la sección III.

Derrotero núm. 5, páginas 341 á la 357.

Grupo 45.—MAR MEDITERRÁNEO.—Archipiélago de Tres-Campos.—Isla de Montecristo.—Cambio temporal del carácter de una luz.—Avis aux Navigateurs, núm. 89/513. Paris, 1908.

Núm. 241.—Por tener que hacer reparaciones en el aparato de rotación, la luz blanca de occultación del islote Formentor, á 12'5 millas al S. de Piñosa, aparecerá blanca hasta nuevo aviso.

Situación aproximada: 42° 21' N. y 16° 16' E. (10° 04' E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie E, pág. 96.

Carta núm. 365 de la sección III.

Derrotero núm. 4, pág. 334.

MAR ADRIÁTICO.—Austris-Hengrize.—Canal de Pasman.—Islote Cavata—Luz.—Avis aux Navigateurs, núm. 90/519. Paris, 1908.

Núm. 242.—En la punta NE. de la isla Cavata se ha establecido una luz.

Sus características son las siguientes:

Carácter: Fija verde.—Permanente.

Alcance: 3 millas.

Altura sobre el nivel de la pleamar: 9 metros.

Situación aproximada: 43° 56' N. y 21°

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resumen de las cantidades y valores de los artículos IMPORTADOS en la Familia de Efectos del año 1803, comparados con los de los períodos de 1806 y 1907.

35	P	51	Hierro en masas y en tochos, y el hierro basto en tochos.....	328
52	P	52	Hierro y acero en objetos inutilizados.....	271.733
34	T. ^a	53	en barras-carriles de más de 25 kilogramos.....	1.483.573
A	54	54	— en barras-carriles de menos de 25 kilogramos.....	600.473
A	55	37	en barras de cualquier sección, sin pulimentar.....	63.355
A	56	36 y 38	— en planchas de más de 5 milímetros de grueso.....	254.892
A	56	42	— en planchas de menos de 5 milímetros de grueso.....	355.925
A	57	43	— en planchas de 1 a 5 milímetros de grueso.....	70.028
A	58	44	— en planchas de menos de un milímetro de grueso.....	349.578
A	59	44	— en barras y planchas pulimentadas, etc.....	349.578
A	60(a)	63	Hoja de lata sin labrar.....	108.773
A	60(b)	63	Hierro en planchas estandarizadas.....	58.217
A	61	61	Fliegos de hierro y acero sin pulimentar de 1 a 3 milímetros de grueso.....	225.361
A	62	29	— Jylos elásticos sin pulimentar de menos de un milímetro de grueso.....	206.778
A	63	30	Tubos de hierro colado de más de 10 milímetros de grueso.....	127.163
A	64	30	— de hierro y acero hasta 10 milímetros de grueso.....	116.627
A	65	29	— de idem id., galvanizados.....	109.070
A	66	30	Piezas para el ajuste de los tubos anteriores.....	488.693
A	67	29	Columnas de hierro colado.....	72.499
A	68	45	Todos los demás objetos de hierro y acero, fundidos, de más de 100 kilogramos de peso.....	23.447
A	69	45	Dichos, de 25 a 100 kilogramos.....	245.315
A	70	31 y 40	Dichos, de 1 a 25 idem.....	16.746
A	71	»	Ejes rectos de un kilogramo inclusive.....	58.217
A	72	»	Ejes rectos sin trabajo de torno para carroajes.....	20.485
A	73	»	Dichos, con trabajo de torno, ajuste ó pulimento.....	31.185
A	74	41	Dichos, acodados o cigañeadas.....	116.627
A	75	39	Ruedas de hierro y acero de más de 100 kilogramos de peso.....	6.830
A	76	10 t. ^a	Las demás ruedas y los motores de hierro y acero.....	136.135
A	77	4 y 5	Todos los demás objetos de hierro y acero, fundidos, de más de 100 kilogramos de peso.....	37.995
A	78	57 y 49	Muelles, topes y resortes que no sean de alambre, para carroajes.....	21.781
A	79	10	Cadenas y amarras de hierro y acero, con eslabones, de más de 10 milímetros de grueso.....	16.746
A	80	2 y 3	— de hierro y acero, con eslabones, de 2 a 10 milímetros de grueso.	150.215
A	81	t. ^a F. S.	Traviesas y las demás piezas para vías de ferrocarriles y tranvías.....	29.880
A	82	304	Cambios de vía de hierro y acero y las piezas sueltas.....	9.276
A	83	t. ^a F. 13	Plataformas giratorias, aparatos de señales y otros objetos.....	179.627
A	84	47	Tubos de hierro ó acero forjado hasta 45 milímetros de diámetro.	14.752
A	85	47	Dichos, de 45 milímetros inclusive de diámetro en adelante.....	245.156
A	86	t. ^a F. 12	Piezas de hierro ó acero para el ajuste de los tubos anteriores.....	138.557
A	87	t. ^a F. 11	Bastidores de hierro y acero para tendores, coches y vagones.....	180.514
A	88	48	Piezas grandes de hierro y acero para puentes y armaduras de edificios.....	128.346
A	89	48	Cañones sin desbastar para armas de fuego permitidas.....	151.248
A	90	48	Piezas forjadas de más de 100 kilogramos de peso.....	161.248
A	91	49	— hasta 100 kilogramos inclusive de peso.....	156.168
A	92	52	Alambre de hierro ó acero deseado 5 milímetros de grueso, sin pulimentar.....	20.351
A	93	52	pulimentado ó con baño de otros metales, excepto oro ó plata.....	2.573
A	94	53	— de menos de un milímetro.....	1.900
A	95	56	Cables de alambre de hierro ó acero.....	12.551
A	96	56	Barrejados y otros objetos de alambre de hierro ó acero.....	12.551
A	97	54	Tetas de alambre de hierro y acero que no cuenten más de 40 hilos en centímetro cuadrado.....	16.192
A	98	55	Dichos, de más de 40 hilos en idem id.	10.404
A	99	49	Tornillos y remaches y escarpas.....	7.526
A	100	t. ^a F. 7	Tornillos y tirafondos de más de 10 milímetros de grueso, y sus tuercas.....	55.885
A	101	»	— de 5 a 10 milímetros inclusive de grueso, y sus tuercas.....	422
A	102	4	Clavos, tachuelas y puntas de Paris de más de un milímetro, sin adorno.....	118
A	103	4	Dichos, con cabeza pulimentada ó de otras materias.	73
A	104	50	Cerraduras, carrejos, candados y llaves para los mismos.....	25.483
A	105	»	Dichos, con parte de otros metales.....	5.830
A	106	»	— de hierro y acero, con tubos recubiertos de latón ó níquel.....	33.560
A	107	»	Dichos, pulimentados ó con mezcla de otras materias.	19.051
A	108	»	Cocinas económicas, estufas, caloríferos y otros aparatos semejantes	9.935
A	109	»	Arca y cajas de hierro ó acero para caudales y otros usos.	83.009
A	110	»	Dichos, con cubierta pulimentada ó de otras materias.	53.281
A	111	»	Cerraduras, verjas y balaustradas de hierro y acero, concluidos.	39.719
A	112	»	Dichos, y otros muebles de hierro y acero, excepto la batería de cocina.	2.457
A	113	32 y 61	Dichos, ferrados con tubos recubiertos de latón ó níquel.....	6.717
A	114	»	Dichos, de hierro y acero, con parte de otros metales, y adornos.	4.330
A	115	33 y 62	Cocinas para perfumar, esparcir o cortar.....	14.519
A	116	51	Dichos, para herramientas idem, i.e., cuyo peso excede de un kilogramo.....	5.654
A	117	»	Las demás herramientas idem, i.e., cuyo peso excede de un kilogramo.....	25.232
A	118	»	Dichos, cuya peso no excede de un kilogramo, inclusive de grueso.	3.007
A	119	»	Elasticos de hierro y acero hasta un milímetro, inclusive de grueso.	16.447
A	120	»	Planchas para ropa.....	1.163
A	121	»	Agujas para coser y bordar, plumas, anzuelos y piezas semejantes.	2.311
A	122	65	Dicha, en objetos pulimentados, estanados ó con baño de otros metales.	2.311
A	123	»	Batería de cocina de hierro y otros, hechos con etapa de pulimento.	16.746
A	124	»	Dichos, en objetos pulimentados, esmaltados y estanados.....	1.035
A	125	59	Batería de cocina y otros, hechos con etapa de pulimento.	88.752
A	126	60 y 64	Dichos, en objetos pulimentados, estanados ó con baño de otros metales.	143.690
A	127	»	Hoja de la croqueta, litografiada o pintada en lácteos.....	1.021
A	128	»	Armazones para paraguas y sombrillas, sin puños ni adornos.	42.327
A	129	»	Armazones con puños ó adornos de otras materias.	37.592
A	130	66	Cuchillos de mesa, trinchantes, navajas y cortaplumus.....	1.664

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS																
Partida del nuevo antiguo	Arancel	CANTIDADES IMPORTADAS								EN LOS AÑOS DE						
		EN LOS AÑOS DE 1906 AL 1908				EN LOS AÑOS DE 1907 AL 1908				EN LOS AÑOS DE 1906 AL 1907			EN LOS AÑOS DE 1907 AL 1908			
1808	1807	1908	1907	1906	1905	1908	1907	1906	1905	1907	1906	1905	1907	1906	1905	
67	67	Tijeras para costura y tocador.....	1.118	923	438	2	2	2	19.005	6.375	7.446	2	2	2	2	
132	132	Alfileres sin adornos y las puntas de París hasta un milímetro de grueso.....	2	2	2	2	2	2	2	2	1.827	1.218	2	2	2	
125	125	Alfileres y horquillas con parte de otras materias, excepto oro y plata.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4.537	2	2	2	
134	134	Broches, cojinetes y cadenas de menos de 2 milímetros inclusive de grueso.....	2	2	2	2	2	2	2	2	12.190	30.176	2	2	2	
135	135	Dichos, para uso personal, con baño de otros metales, excepto oro y plata.....	2	2	2	2	2	2	2	2	1.530	2.414	2	2	2	
136	137	Todos los demás objetos de quincalla y las horquillas, sin adornos.....	2	2	2	2	2	2	2	2	45.396	120.638	2	2	2	
138	68	Armas blancas y las piezas concluidas para las mismas.....	2	2	2	2	2	2	2	2	850	901	2	2	2	
139	69	Armas de fuego cortas y las piezas para las mismas.....	2	2	2	2	2	2	2	2	7.174	6.732	2	2	2	
140	70 y 71	Las demás armas de fuego permitidas y las piezas para las mismas.....	2	2	2	2	2	2	2	2	20.315	8.810	2	2	2	
141	72	Cásccara ó cemento de cobre y la mata cobrizas.....	2	2	2	2	2	2	2	2	18	18	2	2	2	
141 y 75	73, 74	Cobre de primera fusión, y el cobre, bronce y latón en torales y lingotes.....	2	2	2	2	2	2	2	2	30.502	124	2	2	2	
78	78	— en barras de más de un centímetro de grueso.....	2	2	2	2	2	2	2	2	26.451	42.122	2	2	2	
79	79	Alambre de cobre, latón y bronce desde 1 a 10 milímetros inclusive de grueso.....	2	2	2	2	2	2	2	2	249.162	320.968	2	2	2	
76	76	Dicho, de menos de un milímetro de grueso.....	2	2	2	2	2	2	2	2	36.376	36.727	2	2	2	
77	77	Cobre, bronce y latón en planchas.....	2	2	2	2	2	2	2	2	104.512	134.498	2	2	2	
78	78	— en planchas cubiertas de otros metales, excepto níquel y cobalto.	2	2	2	2	2	2	2	2	225.806	126.375	2	2	2	
79	79	— en tubos.....	2	2	2	2	2	2	2	2	715	75.610	2	2	2	
79 t.a.F.19	79	Dicho, de cobre, remaches, tornillos y otros.....	2	2	2	2	2	2	2	2	102.309	11.337	2	2	2	
144	144	— en clavos, tachuelas, remaches, tornillos y otros.....	2	2	2	2	2	2	2	2	48.598	19.833	2	2	2	
145	145	Dicho, de cobre, bronce y latón en centímetro.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	523	2	2	2	
146	146	— en idem id. hasta 5 kilogramos.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	86.957	2	2	2	
147	147	Tela sin obrar de cobre, latón ó bronce, hasta 40 hilos en centímetro.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1.312	1.383	2	2	
148	148	— desde 40 hilos inclusive en centímetro.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
149	149	Alfileres y horquillas de cobre, sin adornos.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
150	150	— con adornos ó partes de otras materias, excepto oro y plata.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
151	151	Broches, cojinetes y hebillas para confección de prendas de vestir.	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
152	152	Dichos, para uso personal, con parte de otras materias, excepto oro y plata.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
153	153	Cubiertos y servicios de mesa y otros objetos, sin ni quelar.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
154	154	Dichos, niquelados, dorados ó plateados.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
155	155	Los demás objetos de cobre y sus aleaciones, sin adornos.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
156	156	Dichos, con adornos de otros metales, excepto hierro y acero.	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
157	157	Aluminio en masas ó lingotes.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
158	158	— en barras, planchas, tubos y alambre.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
159	81	— labrados en otros objetos.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
160	161	Plástico en galápagos, en pasta y en objetos inutilizados.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
161	162	— en planchas, baños ó perdigones.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
162	163	— en tubos y alambre.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
163	164	— labrado en otros objetos y los caracteres para imprenta.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
164	165	Estatua en barra, pasta, torta y objetos inutilizados.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
165	166	— en planchas, clavos y alambre.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
166	167	— en objetos manufacturados, aunque estén barnizados.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
167	168	— en objetos plateados, dorados, niquelados ó cobreados.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
168	169	Todos los demás metales comunes y sus aleaciones, sin labrar.	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
169	170	Los mismos, labrados.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
170	171	TOTAL DE LA CLASE.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
171	172	CLASE III.— <i>Sustancias empleadas en la agricultura, la farmacia, la perfumería y las industrias químicas.</i>	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
172	173	Aceites de coco y pama.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
173	174	— Lc's demás aceites vegetales, excepto el de oliva.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
174	175	Pimienta y cortezas tintoriales y curtiientes.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
175	176	Simiente de sésamo y de lino, etc.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
176	177	Colofonias y breas vegetales.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
177	178	Productos vegetales empleados en la medicina.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
178	179	Dichos, no clasificados.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
179	180	Extracto de regaliz.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
180	181	Productos del reino animal empleados en la medicina.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
181	182	Ores y tierras para pintar, sin moler.....	2													

31	153	27.471 116.890	50.307 8	90
31	153	7.306 6.113	9.436 18.327	50
31	153	48.177	1.706 565	506
31	153	5.594	1.047 4.945	507
31	153	140.653	34.501 114	722
31	153	619.256	207	1.832
31	153	3.240.645	1.955 1.006.533	2.769
31	153	55	2.377.865 2.377.865	1.262
31	153	55	25	1.262
31	153	55.199	4.421 26.877	1.262
31	153	108	17.611 27.0	1.262
31	153	343.015	70 383.556	1.262
31	153	515.763	1.194.395 91.824	1.262
31	153	141.745	95.667 238.647	1.262
31	153	218.443	140.024 140.024	1.262
31	153	149.956	358 4.890	1.262
31	153	14.956	416 8.988	1.262
31	153	52	302	1.262
31	153	2	132	1.262
31	153	2	15	1.262
31	153	270.429 318.832	1.475.798 1.568.980	1.262
31	153	1.911	97.837 207.811	1.262
31	153	1.911	1.080 1.271	1.262
31	153	370	21.499 320	1.262
31	153	1.138	1.138 1.524	1.262
31	153	1.627	239 411	1.262
31	153	27.887	12.302 10.021	1.262
31	153	10.021	49.518 1.508.495	1.262
31	153	1.905.947	1.258.239 34.700	1.262
31	153	2	77.112 98.718	1.262
31	153	2	1.166 260	1.262
31	153	2	1.132 317	1.262
31	153	2	46.638 46.638	1.262
31	153	2	94.806 94.806	1.262
31	153	2	79	1.262
31	153	2	32.072 32.072	1.262
31	153	2	76.310 274.939	1.262
31	153	2	1.220 1.220	1.262
31	153	2	14.298 14.298	1.262
31	153	2	1.898 1.898	1.262
31	153	2	17.145 17.145	1.262
31	153	2	4.6223 4.6223	1.262
31	153	2	90.333 90.333	1.262
31	153	2	11.031 11.031	1.262
31	153	2	33.672 33.672	1.262
31	153	2	418.093 418.093	1.262
31	153	2	44.4228 44.4228	1.262
31	153	2	881 881	1.262
31	153	2	1.322 1.322	1.262
31	153	2	317 317	1.262
31	153	2	46.638 46.638	1.262
31	153	2	94.806 94.806	1.262
31	153	2	79 79	1.262
31	153	2	32.072 32.072	1.262
31	153	2	76.310 274.939	1.262
31	153	2	1.220 1.220	1.262
31	153	2	14.298 14.298	1.262
31	153	2	1.898 1.898	1.262
31	153	2	17.145 17.145	1.262
31	153	2	4.6223 4.6223	1.262
31	153	2	90.333 90.333	1.262
31	153	2	11.031 11.031	1.262
31	153	2	33.672 33.672	1.262
31	153	2	418.093 418.093	1.262
31	153	2	44.4228 44.4228	1.262
31	153	2	881 881	1.262
31	153	2	1.322 1.322	1.262
31	153	2	317 317	1.262
31	153	2	46.638 46.638	1.262
31	153	2	94.806 94.806	1.262
31	153	2	79 79	1.262
31	153	2	32.072 32.072	1.262
31	153	2	76.310 274.939	1.262
31	153	2	1.220 1.220	1.262
31	153	2	14.298 14.298	1.262
31	153	2	1.898 1.898	1.262
31	153	2	17.145 17.145	1.262
31	153	2	4.6223 4.6223	1.262
31	153	2	90.333 90.333	1.262
31	153	2	11.031 11.031	1.262
31	153	2	33.672 33.672	1.262
31	153	2	418.093 418.093	1.262
31	153	2	44.4228 44.4228	1.262
31	153	2	881 881	1.262
31	153	2	1.322 1.322	1.262
31	153	2	317 317	1.262
31	153	2	46.638 46.638	1.262
31	153	2	94.806 94.806	1.262
31	153	2	79 79	1.262
31	153	2	32.072 32.072	1.262
31	153	2	76.310 274.939	1.262
31	153	2	1.220 1.220	1.262
31	153	2	14.298 14.298	1.262
31	153	2	1.898 1.898	1.262
31	153	2	17.145 17.145	1.262
31	153	2	4.6223 4.6223	1.262
31	153	2	90.333 90.333	1.262
31	153	2	11.031 11.031	1.262
31	153	2	33.672 33.672	1.262
31	153	2	418.093 418.093	1.262
31	153	2	44.4228 44.4228	1.262
31	153	2	881 881	1.262
31	153	2	1.322 1.322	1.262
31	153	2	317 317	1.262
31	153	2	46.638 46.638	1.262
31	153	2	94.806 94.806	1.262
31	153	2	79 79	1.262
31	153	2	32.072 32.072	1.262
31	153	2	76.310 274.939	1.262
31	153	2	1.220 1.220	1.262
31	153	2	14.298 14.298	1.262
31	153	2	1.898 1.898	1.262
31	153	2	17.145 17.145	1.262
31	153	2	4.6223 4.6223	1.262
31	153	2	90.333 90.333	1.262
31	153	2	11.031 11.031	1.262
31	153	2	33.672 33.672	1.262
31	153	2	418.093 418.093	1.262
31	153	2	44.4228 44.4228	1.262
31	153	2	881 881	1.262
31	153	2	1.322 1.322	1.262
31	153	2	317 317	1.262
31	153	2	46.638 46.638	1.262
31	153	2	94.806 94.806	1.262
31	153	2	79 79	1.262
31	153	2	32.072 32.072	1.262
31	153	2	76.310 274.939	1.262
31	153	2	1.220 1.220	1.262
31	153	2	14.298 14.298	1.262
31	153	2	1.898 1.898	1.262
31	153	2	17.145 17.145	1.262
31	153	2	4.6223 4.6223	1.262
31	153	2	90.333 90.333	1.262
31	153	2	11.031 11.031	1.262
31	153	2	33.672 33.672	1.262
31	153	2	418.093 418.093	1.262
31	153	2	44.4228 44.4228	1.262
31	153	2	881 881	1.262
31	153	2	1.322 1.322	1.262
31	153	2	317 317	1.262
31	153	2	46.638 46.638	1.262
31	153	2	94.806 94.806	1.262
31	153	2	79 79	1.262
31	153	2	32.072 32.072	1.262
31	153	2	76.310 274.939	1.262
31	153	2	1.220 1.220	1.262
31	153	2	14.298 14.298	1.262
31	153	2	1.898 1.898	1.262
31	153	2	17.145 17.145	1.262
31	153	2	4.6223 4.6223	1.262
31	153	2	90.333 90.333	1.262
31	153	2	11.031 11.031	1.262
31	153	2	33.672 33.672	1.262
31	153	2	418.093 418.093	1.262
31	153	2	44.4228 44.4228	1.262
31	153	2	881 881	1.262
31	153	2	1.322 1.322	1.262
31	153	2	317 317	1.262
31	153	2	46.638 46.638	1.262
31	153	2	94.806 94.806	1.262
31	153	2	79 79	1.262
31	153	2	32.072 32.072	1.262
31	153	2	76.31	

CANTIDADES IMPORTADAS

Partida del número anterior Arancel	Nombre de la partida de la clase y subclase de la clase V	Valores de las importaciones						Valores de las exportaciones					
		1906	1907	1908	1903	1906	1907	1908	1903	1906	1907	1908	1903
A 287	Tejidos de algodón estampados que pesen menos de 80 gramos el m ² , hasta 20 hilos.....	»	612	21	»	»	»	»	9.072	4.18	»	»	2
A 288	Dichos, de 21 á 30 idem.....	»	277	220	»	»	»	»	4.640	4.857	»	»	»
A 289	Dichos, de 31 á 40 idem.....	»	11	3	»	»	»	»	40	67	»	»	»
A 290	Dichos, de 41 en adelante.....	»	435	460	»	»	»	»	5.214	5.282	»	»	»
A 291	Tejidos de algodón, lastrados al telar, de más de 300 gramos por m ²	»	507	875	»	»	»	»	7.431	12.977	»	»	»
A 292	Dichos, de 201 á 300 gramos.....	»	150	562	»	»	»	»	3.685	11.481	»	»	»
A 293	Dichos, de 151 á 200 idem.....	»	1.381	783	»	»	»	»	36.372	22.289	»	»	»
A 294	Dichos, hasta 150 idem.....	»	212	474	»	»	»	»	2.712	6.075	»	»	»
A 295	Tejidos de algodón acolchados.....	»	640	1.289	2.351	»	»	»	6.415	12.435	23.787	»	»
A 296	Panas de algodón, veludillos y felpas.....	»	2	26	4.563	»	»	»	»	14.283	20.533	»	»
A 297	Alfombras de algodón.....	»	3	21	3.174	»	»	»	»	14.13	11.17	»	»
A 298	Tejidos de algodón preparados para calcar dibujos.....	»	221	221	9.13	»	»	»	»	»	»	»	»
A 299	— de algodón ó lino para revestir habitaciones, etc.....	»	760	1.412	1.075	»	»	»	»	3.420	6.354	4.413	»
A 300	— engomados para forros de sombreros.....	»	2	25	5.398	1.208	»	»	»	30.769	7.059	23.972	»
A 301	Tules de algodón, lisos.....	»	5.157	5.157	19	657	»	»	145.685	150.035	226.497	»	»
A 301(a)	Dichos, labrados, crochet y puntillas.....	»	»	»	4.971	8.127	»	»	»	»	537	18.560	»
A 301(b)	Bordados sobre tul.....	»	»	»	140	611	»	»	»	120.653	248.247	»	»
A 302	Los demás bordados sobre tejido de algodón.....	»	90	1.194	2.179	»	»	»	»	1.822	2.835	12.393	»
A 303	Tejidos de punto de media, en piezas, camisetas y pantalones.....	»	681	5.484	2.190	»	»	»	»	19.478	34.031	63.404	»
A 304	Dichos, en cualquiera otra clase de objetos.....	»	840	6.847	840	2.457	»	»	»	19.710	49.723	62.739	»
A 305	Cubrecorsets, aunque estén cosidos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2.940	2.254	1.704	»
A 306	Pasamanería de algodón y cintas, hasta 5 centímetros de ancho.....	»	»	»	»	»	»	»	»	9.551	22.113	»	»
	Redes de algodón y las hamacas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	»	10.510.148	14.616.031	17.736.297	»	»
													»
													»
P 307	Cáñamo en rama y rastrillado y la estopa de cáñamo.....	182.981	445.956	179.201	»	»	»	»	164.683	401.360	161.281	»	»
P 308	Lino y ramo en rama y rastrillados y sus estopas.....	15.719	11.488	17.337	»	»	»	»	15.719	11.488	17.337	»	»
P 309	Yute, abacé, pita y demás fibras vegetales, en rama.....	1.905.927	7.577.168	1.936.941	1.936.941	29.203	10.632	41.712	762.371	2.030.833	774.776	75.032	»
A 310	Hilaza de cáñamo, lino ó ramio, hasta el núm. 20.....	310	310	310	310	310	310	310	19.138	70.723	75.032	222.836	222.242
A 311	Dicha, del 21 al 50.....	171	171	171	171	171	171	171	98.774	384.893	384.893	60.987	60.987
A 312	Dicha, del 51 en adelante.....	312	312	312	312	312	312	312	18.491	308.646	308.646	191.361	191.361
A 313	Dicha, de yute y demás vegetales no expresados, hasta el núm. 10.....	169	169	169	169	169	169	169	153.686	64.422	64.422	7.387	7.387
A 314	Dicha, del 11 al 20.....	314	314	314	314	314	314	314	1.238	8.690	8.690	6.995	6.995
A 315	Dicha, del 21 en adelante.....	315	315	315	315	315	315	315	57.898	32.669	32.669	81.057	81.057
A 316	Hilo torcido á dos ó más cabos de fibras vegetales, excepto algodón, hasta 5 gramos de peso los 10 metros.....	172	172	172	172	172	172	172	240	5.537	1.652	1.350	1.350
A 317	Tejidos de cáñamo, lino ó ramio, hasta 10 hilos.....	173	173	173	173	173	173	173	294	2.486	2.486	88.849	88.849
A 318	Dichos, de 11 á 20.....	174	174	174	174	174	174	174	200	257	1.652	1.192	1.192
A 319	Dichos, de 21 á 35.....	321	321	321	321	321	321	321	140	463	463	4.590	4.590
A 320	Dichos, de 36 en adelante.....	175	175	175	175	175	175	175	1.389	889	889	25.280	25.280
A 321	Terciopelos y telas de cáñamo, lino ó ramio, aunque tengan algodón.....	176	176	176	176	176	176	176	227	227	227	1.192	1.192
A 322	Tejidos de punto y malta de cáñamo, lino ó ramio, excepto algodón, hasta 5 gramos de peso los 10 metros.....	177	177	177	177	177	177	177	1.981	1.981	1.981	9.487	9.487
A 323	Terciopelos llanos ó cruzados, lino ó ramio, hasta 10 hilos.....	323	323	323	323	323	323	323	685	685	685	6.112	6.112
A 324	Dichos, de 36 en adelante.....	324	324	324	324	324	324	324	25	511	511	1.340	1.340
A 325	Dichos, de 21 en adelante.....	325	325	325	325	325	325	325	685	511	511	1.120	1.120
A 326	Dichos, de 36 en adelante.....	326	326	326	326	326	326	326	17	17	17	1.026	1.026
A 327	Encuajes de cáñamo, lino ó ramio.....	178	178	178	178	178	178	178	3.692	4.563	4.563	8.430	8.430
A 328	Tejidos de punto y malta de cáñamo, lino ó ramio, excepto algodón, hasta 5 gramos de peso los 10 metros.....	179	179	179	179	179	179	179	1.981	1.981	1.981	10.256	10.256
A 329	Dichos, labrados para tapicería, aunque tengan algodón.....	329	329	329	329	329	329	329	4	62	62	4.454	4.454
A 330	Dichos, labrados para otros usos.....	330	330	330	330	330	330	330	1.032	264	264	1.782	1.782
A 331	Dichos, labrados para tapicería, aunque tengan algodón.....	331	331	331	331	331	331	331	406	2.358	2.358	1.827	1.827
A 332	Dichos, labrados para otros usos.....	332	332	332	332	332	332	332	1.822	1.822	1.822	1.264	1.264
A 333	Dichos, labrados para tapicería, aunque tengan algodón.....	333	333	333	333	333	333	333	21				

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS											
CANTIDADES IMPORTADAS											
Partida del nuevo antiguo arancel		En el mes de Enero de		En los años de							
1906		1907		1908		1906		1907		1908	
1906		1907		1908		1906		1907		1908	
Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
Clase IX.—Maderas y otras materias vegetales empleadas en la industria y sus manufacturas.											
236	236	Duelas.....	2.973.000	1.514.598	3.115.118	181.752	373.814	»	»	»	
428	428	Traviesas para ferrocarriles.....	»	2.451.393	1.819.644	220.625	163.768	»	»	»	
429	429	Postes y palos redondos de madera ordinaria.....	»	1.528.476	1.763.935	123.475	123.475	»	»	»	
430	237	Madera ordinaria en tablas desde 40 milímetros de grueso.....	M. c. s.	30.784	43.977	2.726.574	1.388.676	»	»	»	
431	»	— en tablas de menos de 40 milímetros de grueso.....	»	»	3.351	244.623	598.089	15.030	»	»	
432	238	— en tablas cepilladas.....	»	209.263	119.624	810	50.082	»	»	»	
433	239	— fina en tablas, sin labrar, desde 40 mm. de grueso.....	100 Kilos.	»	119.624	58.594	33.495	50.082	»	»	
434	»	— en tablas, desde 5 a 40 mm. inclusive de grueso.....	»	17.462	3.959	2.217	16.954	»	»	»	
435	240	Aros, rieles y enrejados.....	»	74.861	2.680	5.092	8.147	»	»	»	
436	247	Hipería de madera para líquidos.....	»	152.783	25.488	5.097	65.627	»	»	»	
437	241	Las demás para otros usos.....	»	169.398	129.910	145.837	68.752	»	»	»	
438	»	Pavimentos de madera.....	»	»	183.842	183.842	27.104	29.414	»	»	
439	242	Madera ordinaria labrada en obras de carpintería.....	»	44.362	19.726	26.307	11.047	14.732	»	»	
440	»	Dicha, labrada en objetos torneados, excepto muebles ó listones.....	»	»	21.831	45.389	18.556	38.581	»	»	
441	442	Dicha fina, labrada, excepto muebles y listones.....	»	»	10.899	15.284	21.471	30.109	»	»	
443	»	Listones de madera ordinaria en blanco.....	»	»	1.726	1.538	7.767	692	»	»	
444	»	Dichos, concluidos, y los de maderas finas.....	»	»	7.504	4.413	10.581	7.010	»	»	
445	»	Muebles de madera ordinaria, éstos ó no concluidos.....	»	»	2.167	2.769	8.693	5.455	»	»	
446	»	Los demás muebles de madera ordinaria sin talla ni chapreadura.....	»	»	10.394	10.394	4.876	23.386	»	»	
447	243	Muebles de madera fina, y los de madera ordinaria chapreados de madera fina.....	»	»	15.638	3.433	44.099	9.681	6.943	»	
448	244	— de todas clases de maderas, tallados.....	»	8.189	2.493	2.462	11.243	7.112	»	»	
449	»	Dichos, forrados con paja y seda.....	»	»	367	1.577	2.218	12.552	»	»	
450	»	Dichos, forrados con otra clase de tejidos.....	»	»	429	942	1.450	3.184	»	»	
451	245	Carbon y demás combustibles vegetales.....	»	1.401.013	2.077.103	686.713	119.086	176.554	58.371	»	
452	246	Cortejo en tablas, planchas y serrín.....	642.062	362.529	203.467	256.824	145.012	81.387	»	»	
453	»	Dicho, manufacturado.....	»	265.739	8.248	8.248	18.558	4.720	»	»	
454	248	Eneá, caña, crin y otras materias, sin labrar.....	»	102.995	363.355	173.632	39.969	19.039	»	»	
455	249	Dichas materias y el esparto cortados.....	»	»	53.737	180.507	5.911	19.855	»	»	
456	»	Dichas, en cestos y otros envases toscos.....	»	»	2.272	10.055	1.272	5.631	»	»	
457	»	Dichas, en cordelería y esteras.....	»	»	4.652	500	1.535	165	»	»	
458	»	Dichas, en cuero.....	»	2	2.327	2.408	1.978	2.017	»	»	
459	251	Dichas, en muebles forrados de tejidos.....	»	»	341	301	1.355	1.875	»	»	
460	»	Dichas, en otra clase de muebles.....	»	»	4.655	3.452	31.068	49.626	»	»	
461	253	Dichas, en trenzas, tejidos y pasamanería.....	»	»	8.868	5.54	57.642	8.177	7.033	»	
462	250-252	Dichas, en los demás objetos no expresados.....	»	»	91	1.258	91	819	3.330	»	
463	»	Dichas, en objetos con otras materias.....	»	»	38.703	156.894	370	7.741	21.727	»	
D. 1. ^a	D. 1. ^a	Plantas vivas.....	»	»	»	108.633	»	»	»	»	
TOTAL DE LA CLASE.....											
Clase X.—Animales y sus despojos empleados en la agricultura y la industria.											
464	254	Caballos castrados que pasen de la marca.....	Unids.	39	68	157	76.840	177.410	»	»	
465	»	— enteros idem idem.....	»	»	58	79	81.200	110.600	»	»	
466	255	Vergas que pasen de la marca.....	»	»	4	11	4.520	12.430	»	»	
467	»	Caballos y yeguas que no pasen de la marca.....	»	440	279	196	321.200	203.670	143.080	»	
468	»	Potros y potrancas hasta tres años.....	»	»	96	55	67.200	38.500	258.725	»	
469	256	Mulos y mulas hasta dos idem.....	»	»	655	527	401.715	208.165	474.890	542.370	
470	»	— y mulas de más de dos idem.....	»	»	606	606	129.075	73.875	147.730	132.720	
471	257	Ganado asnal.....	»	»	985	1.625	1.625	121.875	34.330	»	
472	»	Vacas de leche.....	»	»	187	168	332.590	210.140	194.340	»	
473	258-259	Las demás vacas, los bueyes y toros.....	»	»	532	492	181	15.385	6.715	»	
474	260	Terneros y terneras.....	»	45	45	11.912	684.080	1.012.520	34.330	»	
475	261	Ganado de cérdena.....	»	»	8.048	7.471	7.471	209.188	264.404	»	
476	262	Lana.....	»	11.585	1.721	1.721	1.721	1.721	1.721	»	
477	»	Aves no usadas en la alimentación.....	»	»	507	1.719	1.719	507	1.463	»	
478	»	Los demás animales no expresados.....	»	»	31	86	1.114	1.114	1.114	»	
479	263	Ciervos y pieles sin curtir, secos.....	Kilog.	479.308	1.078.943	1.078.943	1.188.683	2.673.690	2.673.690	»	
480	»	Dichos, frescos, estén ó no salados.....	»	»	31	86	36.013	30.408	61.222	»	
481	»	Pielles cortadas en trozos.....	»	»	40	40	4.071	4.071	4.071	»	
482	»	Piel de gamuza y pergamino.....	»	»	195	5.320	10.288	1.208	1.208	»	
483	»	Pielles charoladas de todas clases.....	»	»	112	112	1.662	1.662	1.662	»	
484	264	Suela ó correjel.....	»	»	1.169	974	6.837	21.555	25.357	»	
485	»	Las demás pieles curtidas cuyo peso sea mayor de 9 kilogramos docena.....	»	»	112	196	1.96	141.100	141.100	»	
486	265	Todas las demás pieles no expresadas.....	»	»	112	10.288	1.208	33.824	33.824	»	
487	»	Pielles cortadas en trozos.....	»	»	112	112	1.662	1.662	1.662	»	
488	266	Correas y cuerdas de cuero para transmisión.....									

4 501 273	Dosetas planas y primas para carpintería, sin manufactura.....	Kilog.	18.100	14.928
P 502 276	Sellos y otras grasas para maquinaria, sin manufactura.....	Unids.	975.299	1.331.016
P 503 277	Guano y los demás abonos orgánicos.....	»	157.721	85.042
P 504 278	Tiripes.....	»	30.282	30.638
P 505 279	Carbon animal.....	»	89.987	101.215
P 506 280	Despojos no comprendidos, sin manufactura.....	»	12.216	2.808
P 507 281	Despojos no comprendidos, sin manufactura.....	»	222.772	71.453
TOTAL DE LA CLASE				
4 508 284	Armonios y pianos de manubrio.....	Kilog.	17.715	4.525
A 509 285	Pianos de cola.....	»	6.774	13.548
A 510 283	Los demás pianos.....	»	21.151	32.741
A 511 2	Aparatos mecánicos para reproducción de piezas de música.....	Kilog.	3.113	9.156
A 512 2	Tecleados y mecanismos para toda clase de pianos.....	»	1.441	5.051
A 513 2	Los demás instrumentos de música, de madera.....	»	2.926	3.079
A 514 2	Dichos, de metal u otras materias.....	»	202	6.460
A 515 2	Instrumentos de cualquier materia para medición directa de longitudes.....	»	163	5.985
A 516 3	Aparatos de óptica.....	»	1.152	»
A 517 294	Dichos, de medicina, cirugía y laboratorio.....	»	1.420	6.792
A 518 285	Los demás instrumentos y aparatos de ciencias y artes.....	»	11.715	33.580
A 519 286	Relieves de ero para boîtier.....	»	6.354	48.448
A 520 287	Dichos, de plata y otros metales para ídem.....	»	19.452	51.056
A 521 288	Dichos, ordinarios de pesas, y los despertadores.....	»	17.933	21.678
A 522 288	Dichos, de torre y las piezas para los mismos.....	»	2.115	11.538
A 523 288	Maquinaria de reloj de pared ó sobremesa, estén ó no desmontadas y concavidades.....	»	5.059	1.238
A 524 289	Maquinillas para escribir.....	»	1.331	7.099
A 525 290	Fotógrafos, gramófonos y otros aparatos análogos.....	»	2.310	132.910
A 526 2	Dinamos, electrónatones, etc., hasta 400 kilogramos inclusive de peso.....	»	2.294	51.615
A 527 2	— de 2.500 ó 5.000 ídem.....	»	3.376	18.270
A 528 2	— de 5.000 en adelante.....	»	4.445	29.636
A 529 2	Aeroplantes y globos eléctricos.....	»	31.202	241.972
A 530 305	Cables para conducción de la electricidad desde un centímetro de grueso en adelante.....	»	13.653	20.764
A 531 2	Los demás cables y los alambres euro gruesos sea inferior á un centímetro.....	»	497.194	233.170
A 532 290	Apartados para telégrafos y teléfonos.....	»	100.420	»
A 533 2	Lámparas de arco voltaico.....	»	6.346	42.032
A 534 291	Carbones para lámparas de arco voltaico.....	»	4.340	73.780
A 535 2	Electrodos para metáurgia.....	»	2.120	23.856
A 536 291	Bombillas eléctricas de incandescencia, con montura.....	»	2.014	42.311
A 537 296	Dichas, sin montura.....	»	3.463	14.577
A 538 295	Balanizas y aparatos de pesar, de mostrador.....	»	1.407	18.735
A 539 297	Básculas y los demás aparatos para pesar.....	»	635	19.826
A 540 298	Maquinaria agrícola.....	»	635	45.618
A 541 298	Maquinaria de vapor y gas fijas, hasta 10.000 kilogramos inclusive de 10.001 a 25.000 kilogramos fijas.....	»	46.206	37.603
A 542 298	— de 25.001 en adelante.....	»	41.713	92.882
A 543 298	Generadores cilíndricos de vapor.....	»	43.841	235.203
A 544 298	Dichos, multitudulares.....	»	177.781	1.232.887
A 545 298	Maquinaria de vapor y de gas semifijas, con sus calderas.....	»	497.194	233.170
A 546 298	Voltantes para máquinas de todas clases.....	»	100.420	»
A 547 298	Cilindros sueltos para trenes de laminar: hierro ó acero.....	»	10.005	141.798
A 548 299	Bombas fijas y flotantes.....	»	10.005	165.535
A 549 299	Locomotoras y locomotoras-tendores de más de 35 toneladas de peso.....	»	10.005	56.016
A 550 299	Dichas, hasta 35 toneladas de peso.....	»	10.005	407.154
A 551 301	Tenders.....	»	10.005	141.798
A 552 301	Motorciclos hidráulicos.....	»	10.005	21.221
A 553 2	Maquinaria de cobre y sus piezas.....	»	10.005	44.063
A 554 2	Dichas, de coser y las de bordar hasta 40 kilogramos.....	»	10.005	21.221
A 555 2	Maquinaria de hacer calceta hasta 70 kilogramos.....	»	10.005	44.063
A 556 2	Las demás maquinarias para bordar y hacer calceta.....	»	10.005	44.063
A 557 2	Maquinaria de hacer punto de media y de crochet de más de 70 kilogramos.....	»	10.005	44.063
A 558 2	Maquinaria de tejer suéteres hasta 50 kilogramos inclusive de peso.....	»	10.005	44.063
A 559 2	Las demás maquinarias no expresadas.....	»	10.005	44.063
A 560 2	Máquinas para fabricar papel, hilo, para la molinería, etc.,.....	»	10.005	44.063
A 561 2	Cintas de cualquier materia para carros.....	»	10.005	44.063
A 562 2	Velocípedos, bicicletas y motociclos.....	»	10.005	44.063
A 563 2	Vehículos para la conducción a mano.....	»	10.005	44.063
A 564 2	Armaduras de hierro ó acero, sin motor, para carroajes de ferrocarriles.....	»	10.005	44.063
A 565 2	Dichas, con motor, para tranvías.....	»	10.005	44.063
A 566 2	Cajas de madera en blanco ó sin concluir para toda clase de carroajes de más de 1.000 kilogramos.....	»	10.005	44.063
A 567 307	Cajas de madera en blanco ó sin concluir para toda clase de carroajes de más de 1.000 kilogramos.....	»	10.005	44.063
A 568 306	Berlinas de dos asientos.....	»	1.475	17.256
A 569 308	Coches y berlinas de cuatro asientos.....	»	1.475	17.256
A 570 308	Los demás carroajes de tracción animal, hasta seis asientos.....	»	1.475	17.256
A 571 2	Carroajes y automóviles aéreos, con o sin motor.....	»	1.475	17.256
A 572 2	Dichos, aéreos, idem id.....	»	1.475	17.256
A 573 2	Camiones y carros automóviles de transporte.....	»	1.475	17.256

Partida del nuevo antiguo Arancel	CANTIDADES IMPORTADAS	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS									
		EN el mes de		EN los vinos de		EN el mes de		EN los años de		EN los años de	
		1906	1907	1908	1906	1907	1908	1906	1907	1908	1906
A 574 t. ^a F.15	Coches para ferrocarriles de 1. ^a clase y los mixtos de 2. ^a y 3. ^a	Kilog.	167.720	92.580	4.700	»	»	236.485	130.536	6.627	»
A 575 t. ^a F.16	Dichos, de 2. ^a , y los mixtos de 2. ^a y 3. ^a	»	15.635	»	»	»	»	277.636	17.636	»	»
A 576 t. ^a F.17	Dichos, de 3. ^a , y los mixtos de 3. ^a y fungón	»	16.038	»	51	»	»	853	29.336	115	»
A 577 311	Carroajes para tranvías.....	»	»	»	»	»	»	400.466	22.322	35.539	»
A 578 310 t. ^a F.18	Vagones, furgones y vagones de todas clases	»	548.583	30.578	48.683	»	»	3.087	1.451	1.043	»
A 579 312	Carros de transporte y carretillas	»	5.512	2.591	1.862	»	»	»	748.660	1.122.088	»
A 580 316	Buques de hierro y acero para carga de mercancías á vapor.....	»	1.660.000	2.488.000	»	»	»	»	»	»	»
A 581 »	Dichos de hierro ó acero para carga de mercancías y pasaje, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
A 582 »	Dichos, sólo para pasaje, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
A 583 317	Dichos, para navegar á vela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
A 584 315	Dichos, de madera, movidos á vapor.....	Tons.	4	109.000	12.000	»	»	»	43.055	4.740	»
A 585 33.314	Dichos, para navegar á vela.....	Tons.	2	»	2.000	»	»	»	»	678	»
A 586 317	Barcos inutilizados para la navegación.....	Tons.	26.000	»	»	»	»	»	»	»	»
A 587 »	Diques flotantes, dragues y otros aparatos análogos no destinados á la navegación.....	Tons.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
A 588 318	Despojos de buques extranjeros naufragados en costas españolas.....	Kilog.	»	»	»	»	»	870	»	2.169	»
	TOTAL DE LA OLASE.....	Aval.	»	»	»	»	»	7.338.197	6.925.578	8.677.178	»
	Clase XII.—Sustancias alimenticias.										
S 589 319	Aves vivas ó muertas, y la caza menor.....	Kilog.	213.330	205.511	182.602	»	»	373.328	359.644	319.554	»
S 590 322	Carne fresca.....	»	10.480	4.607	11.019	»	»	9.337	3.606	488	»
S 591 320	Tasajo y cecina.....	»	46.835	45.487	63.489	»	»	9.432	9.917	9.917	»
S 592 321	Jamones y carnes de cerdo saladas, tocino y manteca.....	»	27.487	34.726	35.784	»	»	79.151	144.473	107.296	»
S 593 323	Mantequilla, de vacas, margarina y cocaina	»	2.899.364	3.750.155	»	»	»	92.906	117.374	117.570	»
S 594 324	Bacalao y pez pavo	»	»	»	»	»	»	2.485.521	2.203.517	2.850.119	»
S 595 325	Pollo de pescado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
S 596 326	Pescados frescos	»	270.630	861.733	135.598	»	»	126.014	292.989	46.103	»
S 597 327	— salpicados, ahumados o escabechados.....	»	83.749	75.293	67.903	»	»	33.841	30.556	30.556	»
S 598 328	Ostras de cría y los mariscos	»	52.148	55.565	20.459	»	»	20.859	22.226	8.184	»
S 599 329	Las demás ostras	»	26.906	48.536	31.621	»	»	18.027	32.520	21.186	»
S 600 330	Arroz con cáscara y sus desperdicios	»	208	197.985	173.953	»	»	»	44.547	39.139	»
S 601 331	— sin cáscara.....	»	59.866	904	48	»	»	20.354	307	16	»
	TOTAL DE LA OLASE.....		4.556.754	5.030.222	4.107.816	»	»	958.486	124	165	»
	5.030.222	»	11.192.797	8.183.769	3.653.284	»	»	903.720	»	803.722	»
	22.884.850	»	22.884.850	10.785.813	2.13.239	»	»	1.800.429	»	46.926	»
	10.785.813	»	10.785.813			»	»	2.372.879	»		
			54.250.436	12.292.148	3.867.333	»	»	11.985.132	2.704.273	850.813	»
	Alemania.....	Kilog.	24.550	»	750	»	»	7.856	»	»	»
	Austria.....	»	1.980	»	»	»	»	634	»	»	»
	Francia.....	»	2.039.599	3.109	3.109	»	»	652.672	935	12	»
	Otros países	»	381.735	3.700	42	»	»	122.155	1.184	13	»
	TOTAL.....		2.447.864	6.809	81	»	»	783.317	2.179	25	»
			68.878	62.878	209	»	»	11.020	10.046	33	»
			3.957.847	6.483.139	7.319.483	»	»	672.834	1.102.134	1.244.312	»
			8.735.658	237.322	240.883	»	»	1.397.705	37.972	38.541	»
			1.699	1.699	8.627	»	»	392	706	1.984	»
			3.288.872	4.368.963	986.976	»	»	920.484	1.223.149	552.707	»
			124.919	378.869	2.456.464	»	»	429.960	50.423	55.895	»
			35	4.268	3.549	»	»	»	7.715	6.388	»
			163.716	591.938	308.294	»	»	120.336	467.631	314.652	»
			1.832	2.122	1.883	»	»	824	955	850	»
			115	493	346	»	»	52	222	156	»
			1.324	67.988	13.572	»	»	»	115.580	23.072	»
			35.569	16.929	22.398	»	»	»	40.121	53.683	»
			53.240	19.610	56.478	»	»	»	46.476	133.853	»
			126.246	62.546	39.987	»	»	»	299.234	148.769	»
			115.094	23.384	34.783	»	»	»	55.420	82.456	»
			331.473	190.457	167.218	»	»	»	784.705	405.831	387.213

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

Partida de la nueva antigua Arancel	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Enero de		En los años de		En el mes de Enero de		En los años de		En el mes de Enero de		En los años de	
1906	1907	1898	1906	1907	1908	1906	1907	1908	1906	1907	1908	1906	1907
A 663 391	Juegos y juguetes, excepto los de marfil, carey, nácar, oro ó plata.	Kilog.	4.835	4.723	4.283	»	»	»	53.185	51.933	48.213	»	»
A 667 410	Cajas de música de todas clases y dimensiones y las piezas sueltas.	»	4.727	6.310	4.48	»	»	»	»	44.170	53.431	»	»
A 683 409	Lámparas, quinqueas, arañas y candelabros para alumbrado	»	4.674	5.687	7.633	»	»	»	»	42.065	75.383	»	»
A 680 394	Objetos de escritorio, excepto los de oro ó plata	»	252	214	8.377	»	»	»	»	3.402	3.470	»	»
A 680 395	Paragomas y sombrillas cubiertos de tejidos de seda	Unids.	295	252	257	»	»	»	192	178	168	»	»
A 691 »	Dichos, forrados de las demás telas.	»	»	21	18	»	»	»	»	63	51	»	»
A 692 369	Sombrillas con montura de caña forrada de papel	»	93	25	133	»	»	»	»	175	931	»	»
A 693 402	Pinturas al óleo.	»	2.677	986	1.368	»	»	»	»	4.437	6.156	»	»
A 694 400	Casetas de fieltro para sombreros, sin forma ni adornos, y las gorras	»	286	20	233	»	»	»	»	1.204	9.320	»	»
A 695 »	Sombreros y gorras de paño.	»	255	197	1.681	»	»	»	»	1.206	2.167	»	»
A 696 401	Dichos, de palma, juncos ó viruta...	»	1.633	1.681	1.681	»	»	»	»	1.517	16.936	»	»
A 697 403	Dichos, de las demás materias, armados, sin obra de modista...	Unids.	528	199	252	»	»	»	»	4.577	5.793	»	»
TOTAL DE LA CLASE.....		»	»	»	»	»	»	»	1.120.394	1.491.638	»	»	»
A 698 405	Sacos de envase.....	Unids.	191.273	165.270	170.537	»	»	»	165.270	170.537	»	»	»
IMPORTACIONES ESPECIALES													
TABACOS.—Para la Compañía Arrendataria.													
P 2 »	Tabaco en rama.....	Kilog.	560.021	2.677.373	1.178.614	»	»	»	1.048.018	2.378.953	1.467.440	»	»
A 3 »	— elaborado en puros.....	»	893	4.615	7.002	»	»	»	22.400	117.375	175.050	»	»
A 4 »	— idem en cigarrillos y picadura.....	»	588	265	144	»	»	»	5.880	2.650	1.440	»	»
TOTAL.....		»	»	»	»	»	»	»	1.076.298	2.498.978	1.618.930	»	»
Para particulares.													
A 1 »	Cigarrillos puros á granel.	Kilog.	»	4.068	512	1	»	»	101.700	13.550	25	»	»
A 2 »	— idem envasados.	»	2	2	5	»	»	»	20	20	7.700	»	»
A 3 »	Cigarillos.....	»	34	3	35	»	»	»	310	»	50	»	»
A 4 »	Picadura.....	»	»	»	»	»	»	»	102.060	13.570	8.155	»	»
TOTAL.....													
ORO Y PLATA													
Kilog.	3	6	6	»	»	»	»	»	10.800	21.600	21.600	»	»
A 5 »	Oro en barras.....	»	1.593	1.289	3.037	»	»	»	55.075	168.870	394.810	»	»
A 6 »	— en moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	207.480	300.905	300.905	»	»
A 7 »	Plata en barras.....	»	»	»	»	»	»	»	547.100	821.455	500.375	416.410	»
A 8 »	— en moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1.999.813	3.012.923	2.008.495	»
TOTAL GENERAL.....													
Resumen de las cantidades y valores de los artículos EXPORTADOS por las Aduanas de la Península é Islas Baleares durante el mes de Enero del año 1908, comparados con los de igual período de 1906 y 1907.													
Partida de la nueva antigua Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		1906	1907	1908	1906	1907	1908	1906	1907	1908	1906	1907	1908

Partida de la nueva antigua Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Enero de	En los años de	En el mes de Enero de	En los años de	En el mes de Enero de	En los años de	1906	1907	1908	1906	1907	1908
1906	1907	1908	1906	1907	1908	1906	1907	1908	1906	1907	1908	1906	1907
P 1 1	Clase I.—Piedras, tierras, minerales, cristalería y productos cerámicos.	Kilog.	37.397	10.490	24.752	»	»	»	4.862	16.715	1.364	3.218	9.433
P 2 2	Mármoles, jaspe y alabastros en bruto	»	5.718	31.544	30.116	»	»	»	6.035	154	320	»	»
P 3 3	— aserrados y labrados	»	7.708	16.500	82.349	»	»	»	18.026	4.105	8.797	8.235	»
P 4 4	piedras de construcción.....	»	180.259	90.916	25.114	»	»	»	4.105	6.814	3.637	1.005	204
P 5 5	Jaboncillo.....	»	102.268	»	177.347	143.405	»	»	»	19.912	4.302	5.320	»
P 6 6	Cal viva.....	»	653.746	48.420	30.958	»	»	»	1.226	938	619	»	»
P 7 7	hidráulica.....	»	61.281	»	»	»	»	»	»	77.885	60.888	240.064	»
P 8 8	Cemento.....	»	2.596.506	2.029.587	8.002.146	»	»	»	»	»	»	»	»
P 9 9	Yeso.....	»	11.1	87	92	»	»	»	»	»	»	»	»
P 10 10	Las demás piedras y tierras empleadas en la construcción, las artes	Tons.											

CLASE I.—Materiales en estado natural.		CLASE II.—Materiales y sus manufacturas.		CLASE III.—Sustancias empleadas en la farmacia, la perfumería y las industrias químicas.	
15	Calamina.....	3.657.669	5.286.073	108.199	135.774
	— calamina.....	1.845.000			5.457.357
16	Fosterita.....	2	2		132.940
17	Mineral de estannio.....	2	2		13.870
18	Alquitrán o guíera no argentina.....	2	2		9.950
19	— bien argentera.....	2	2		16.175
20	Oros, níquelares de plomo.....	2	2		13.670
21	Mineral de hierro.....	2	2		13.670
22	Mineral de cobre de más de 1 por 100 de cobre.....	2	2		13.670
23	Mineral de manganeso.....	2	2		13.670
24	Minerales no expresados.....	2	2		13.670
25	Mármol.....	2	2		13.670
26	Mármol colorado.....	2	2		13.670
27	Cristal y el vidrio que le imita.....	2	2		13.670
28	Vidrio hueco común ordinario.....	2	2		13.670
29	Vidrio hueco cristalino.....	2	2		13.670
30	Vidrio y cristal rotos.....	2	2		13.670
31	Baldosas.....	2	2		13.670
32	Ladrillos comunes.....	2	2		13.670
33	Tejas.....	2	2		13.670
34	Llosetas y mosaico.....	2	2		13.670
35	Azulejos.....	2	2		13.670
36	Barro ordinario y vidriado.....	2	2		13.670
37	Vidrio y cristal rotos.....	2	2		13.670
38	Barro ordinario.....	2	2		13.670
39	Leza ordinaria.....	2	2		13.670
40	— fina y porcelana.....	2	2		13.670
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					
51					
52					
53					
54					
55					
56					
57					
58					
59					
60					
61					
62					
63					
64					
65					
66					
67					
68					
69					
70					
71					
72					
73					
74					
75					
76					
77					
78					
79					
80					
81					
82					
83					
84					
85					
86					
87					
88					
89					
90					
91					
92					
93					
94					
95					
96					
97					
98					
99					
100					
101					
102					
103					
104					
105					
106					
107					
108					
109					
110					
111					
112					
113					
114					
115					
116					
117					
118					
119					
120					
121					
122					
123					
124					
125					
126					
127					
128					
129					
130					
131					
132					
133					
134					
135					
136					
137					
138					
139					
140					
141					
142					
143					
144					
145					
146					
147					
148					
149					
150					
151					
152					
153					
154					
155					
156					
157					
158					
159					
160					
161					
162					
163					
164					
165					
166					
167					
168					
169					
170					
171					
172					
173					
174					
175					
176					
177					
178					
179					
180					
181					
182					
183					
184					
185					
186					
187					
188					
189					
190					
191					
192					
193					
194					
195					
196					
197					
198					
199					
200					
201					
202					
203					
204					
205					
206					
207					
208					
209					
210					
211					
212					
213					
214					
215					
216					
217					
218					
219					
220					
221					
222					
223					
224					
225					
226					
227					
228					
229					
230					
231					
232					
233					
234				</	

CANTIDADES EXPORTADAS

Partidas Partidas de la nueva Tabla.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS						En los días de acuerdo de pesetas.
		1906	1907	1908	1906	1907	1908	
P 60	Cortezas y otras materias curtientes.....	274.754	42.730	»	35.420	38.466	5.982	»
P 61	Cacahuete.....	511.251	323.857	»	216.813	216.540	129.542	»
P 62	Regaliz en rama.....	25.938	17.160	»	112.371	8.782	6.006	»
P 63	— en extracto y pasta.....	35.154	9.354	»	50.076	45.700	12.160	»
A 64	Aguarales.....	»	105.126	»	»	2.067	147.176	»
P 65	Bres vegetales.....	38.520	»	9.332	»	»	1.866	»
P 66	Resinas.....	»	14	773.210	»	»	155.242	»
P 67	Alazor ó azafrañ romí.....	»	»	»	»	35	»	»
P 68	Espumas.....	»	»	54	»	»	432	»
P 69	Productos vegetales no expresados.....	116.770	648.075	114.117	126.447	712.882	125.523	»
P 70	Ocres y tierras naturales para pintar.....	20.402	»	220.911	2.214	24.300	»	»
P 71	Colores en polvo ó terón.....	50.215	10.387	150	15.684	3.116	45	»
P 72	— preparados y tintas.....	4.484	444	1.089	5.803	577	1.415	»
A 73	Barnices de todas clases.....	»	»	6.359	»	15.897	»	»
A 74	Azufre.....	68.212	»	»	14.325	»	»	»
P 75	Chloruro de sodio (sal común).....	13.512.614	25.811.251	39.655.030	39.655.030	258.112	396.850	»
P 76	Tártaro crudo y rasuras de vino.....	730.672	606.450	516.824	19.014	303.225	258.412	»
P 77	Cremero tartárico.....	19.312	»	28.387	»	33.088	31.142	»
P 78	Tartátrito de cal.....	»	»	202.752	»	»	14.193	»
P 79	Cloruro da cal.....	76.430	»	»	11.314	»	30.412	»
P 80	Sosa cáustica.....	»	»	»	»	»	»	»
P 81	Sulfato de cobre.....	101	»	»	»	»	»	»
P 82	Azarcón ó minio.....	73	1.052	3.700	8.038	»	6.523	1.850
P 83	Latañigüia argentífero.....	»	»	»	»	»	»	4.314
P 84	— no argentífero.....	»	»	»	»	»	»	»
P 85	Gálsito de sosa.....	»	»	»	»	»	5.950	»
P 86	Cola común.....	»	»	35.000	1.163	609	963	968
A 87	Glicerina.....	74	»	»	»	185.737	84.473	»
A 88	Soles minerales naturales empleadas en medicina.....	75	»	»	»	»	»	»
A 89	Productos químicos no expresados.....	109	»	814.900	1.215.343	205.453	133.544	»
A 90	— farmacéuticos idem.....	76	15.412	18.173	11.855	138.768	163.557	106.785
A 91	Almidón.....	77	1.559	346	342	857	190	188
A 92	Jabón común.....	78	346.520	154.838	153.032	180.190	80.514	82.644
A 93	Cera en masas.....	79	»	8.375	4.324	»	25.125	»
P 94	— en velas.....	»	»	4.792	5.555	7.188	14.701	»
P 95	Esterinina en masas.....	80	»	9.781	7.737	16.628	13.203	»
P 96	— en velas.....	81	»	5.852	14.711	46.816	40.902	»
A 97	Perfumería y esencias.....	82	»	»	»	»	52.264	»
A 98	Pólvoras y mezcetas explosivas.....	83	»	»	»	»	»	»
A 99	Passamanería de algodón.....	233.254	»	»	»	»	117.658	17.037
TOTAL DE LA CLASE.....								
Clase IV.—Algodón y sus manufacturas.								
Kilog.	668	317	2.228	»	1.035	491	3.453	»
P 100	Algodón en rama y rastrillado.....	10.911	19.856	30.926	214.195	138.992	216.532	»
A 101	— hilado.....	42.839	57.480	31.013	2.692.851	2.251.949	155.065	»
A 102	Tejidos de algodón blancos.....	»	321.707	469.502	»	3.286.514	3.286.514	»
A 103	— teñidos y estampados.....	»	»	53	»	»	»	»
A 104	Piques y sus análogos.....	91	»	»	3.916	»	39.100	»
A 105	Panas y demás tejidos dobles.....	92	»	»	912	10.675	22.800	»
A 106	Tules, encías y puntillas.....	93	»	»	87.351	1.148.625	897.597	785.979
A 107	Tejidos de punto en piezas, camisetas y pantalones.....	94	»	»	7.457	»	74.570	»
A 108	— idem en medias, guantes y prendas pequeñas.....	95	»	216	1.893	1.944	1.944	»
A 109	Passamanería de algodón.....	96	»	»	»	4.208.702	3.576.429	4.601.819
TOTAL DE LA CLASE.....								
Clase V.—Cáñamo, lino y sus manufacturas.								
Kilog.	13.478	356	»	»	10.732	1.235	1.941	»
P 110	Cáñamo en rama y rastrillado.....	1.437	1.941	»	1.437	1.872	3.65	»
A 111	Lino en idem id.	2.291	657	6.321	1.145	900	4.402	»
A 112	Las demás fibras vegetales.....	»	952	460	2.201	»	»	»
A 113	Hilaza de cáñamo y lino.....	91	»	»	257	77	1.542	»
A 114	— de otras fibras vegetales.....	92	»	»	23.958	27.771	33.540	33.540
A 115	Tijo para coser.....	93	»	»	12.711	14.632	1.177	1.177
A 116	Jarcha y cordelería.....	94	»	»	»	28.234	28.234	»
A 117	Redes para pescar.....	95	»	»	199	21	38.879	38.879
A 118	Tejidos llanos de cáñamo y de lino.....	96	»	»	»	76.286	86.292	132
A 119	— cruzados de idem id.	97	»	»	»	»	109.404	»
A 120	— de otras fibras vegetales.....	98	»	»	»	7.744	7.744	»
A 121	Encías de hilo.....	99	»	»	»	34.825	34.825	»
A 122	Tejidos de punto.....	100	»	»	»	»	3.675	»
A 123	Algodón de fibras vegetales.....	101	»	»	»	»	»	»
A 124	Sacos vacíos.....	102	»	»	»	48.273	74.501	46.909
TOTAL DE LA CLASE.....								
Kilog.	13.478	356	»	»	10.732	1.235	1.941	»
P 125	Lana sucia.....	89	1.941	»	1.437	1.872	3.65	»
P 126	Lana lavada.....	90	6.321	6.321	900	900	4.402	»
P 127	Pelos y cordadas.....	91	2.201	»	»	»	»	»
P 128	Pelos y cordadas.....	92	»	»	257	77	1.542	»
P 129	Pelos y cordadas.....	93	»	»	23.958	27.771	33.540	33.540
P 130	Pelos y cordadas.....	94	»	»	12.711	14.632	1.177	1.177
P 131	Pelos y cordadas.....	95	»	»	»	28.234	28.234	»
P 132	Pelos y cordadas.....	96	»	»	199	21	38.879	38.879
P 133	Pelos y cordadas.....	97	»	»	»	76.286	86.292	132
P 134	Pelos y cordadas.....	98	»	»	»	109.404	109.404	»
P 135	Pelos y cordadas.....	99	»	»	»	7.744	7.744	»
P 136	Pelos y cordadas.....	100	»	»				

A 145 103	Mitones de lana y de fieltro.....	273	1.190	> 240	
A 150 104	Manitas.....	301	1.676	> 40	
A 150 105	Barretas.....	273	1.641	> 793	
A 152 106	Tejidos de punto.....	2.999	1.212	1.026	
A 152 107	Tejidos y otros tejidos del ramo de pañería de lana pura.....	105	7.423	8.333	
A 153 108	Dichos con mezcla de algodón.....	106	5.526	3.880	
A 155 109	Los demás tejidos de lana pura.....	105	» 4.369	4.105	
A 156 110	Dichos con mezcla de algodón.....	109	2.531	2.531	
A 157 255	Pastamantaría de lana.....	274	190	» 2.779	
TOTAL DE LA CLASE.....		62	920.472	1.460.205	563.054
CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.					
P 158 110	Simiente de seda.....				
P 159 111	Cápulo de seda.....				
P 160 112	Desperdicios de seda.....				
P 161 113	Seda cruda.....				
A 162 114	— para coser.....				
A 163 115	Tejidos lisos de seda pura ó con mezcla.....				
A 164 116	— labrados de idem id.				
A 165 117	Terciopelos labrados de seda pura ó con mezcla.....				
A 166 118	Blondas.....				
A 167 2	Tejidos de punto.....				
A 168 256	Pastamantaría de seda.....				
TOTAL DE LA CLASE.....					
CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.					
Kilog.					
P 169 119	Papel continuo.....	84.609	79.681	31.591	22.114
P 170 120	— hecho á mano.....	24.216	59.239	37.261	42.877
A 171 121	— recortado en pliegos para cartas y los sobres.....	2.771	1.110	8.233	11.533
A 172 122	— para fumar.....	141.652	156.388	99.490	1.554
A 173 123	Libros y demás impresos.....	111.378	123.433	102.281	304.552
A 174 2	Fuapé de música.....	» 501	» 1.272	622	336.223
A 175 124	Estandartes.....	236.387	53.035	154.432	334.134
A 176 125	Fuapé para empaquetar.....	125.387	53.156	152.239	370.449
A 177 126	Papeles no expresados.....	43.881	12.144	17.220	7.515
A 178 127	Cartón en hojas.....	17.803	9.057	16.761	19.680
A 179 128	— en cajas y el labrado en objetos varios.....			7.167	23.307
TOTAL DE LA CLASE.....					
CLASE IX.—Maderas y otras materias vegetales empleadas en la industria y sus manufacturas.					
Kilog.					
P 180 130	Duelas.....	» 1.724.217	1.229.780	1.036.720	2.120.695
P 181 131	Traviesas para ferrocarriles.....				86.005
P 182 129	Postes para telégrafos.....				287.866
P 183 132	Madera en rollo.....				208.138
P 184 2	— en tablas y tablones.....				»
A 185 130	— labrada en muebles.....				631.004
A 186 2	— en otros objetos.....				420.982
A 187 131	Fipería, armada y sin armar.....				18.459
A 188 132	Carbón vegetal.....				3.939
P 189 133	Orujillo y hueso de aceituna.....				9.278
P 190 134	Leña.....				27.251
P 191 135	Corchito en panes ó tablas.....				884.083
A 192 136	— en cuadrilllos.....				906.039
A 193 137	— en tapones.....				873.810
A 194 138 (a)	— en serrín y virutas.....				»
A 195 138 (b)	— obrado en otras formas no expresadas.....				»
A 196 139	Esparto en rama.....				5.418
A 197 140	— obrado.....				»
P 198 141	Palma en rama.....				»
A 199 142	— obrada.....				»
P 200 143	Mimbres, cañas, crin vegetal y otras materias análogas sin labrar.....				»
A 201 144	— obras.....				»
P 202 145	Desperdicios de tabaco.....				»
P 203 2.a A B	Trastos viejos de lino, algodón ó cáñamo y los efectos usados de las mismas materias.....				»
P 204 146-147	Otros desperdicios de fibras vegetales.....				»
TOTAL DE LA CLASE.....					
CLASE X.—Ganados, pieles y otros despojos empleados en la industria y sus manufacturas.					
Kilog.					
P 205 148	Ganado caballar.....	613	577	559	223.600
P 206 149	— mular.....	786	660	830	252.550
P 207 150	— asnal.....	2.205	2.194	1.700	164.275
P 208 151	— vacuno.....	2.855	4.573	3.306	912.390
P 209 152	— lanar.....	3.956	3.76	55.384	1.573
P 210 153	— cabrio.....	152	14.535	1.416	18.582
P 211 154	— de cerda.....	154	3.847	3.546	283.680
TOTAL DE LA CLASE.....					

284	197	— Las demás aortalizas y legumbres.....		9.387	10.415
285	198	Almendra en cáscara.....		35.554	101.207
		— en pepita.....		1.029.363	127.222
286	199	Aceitunas verdes y en salmuera.....		563.369	70.604
		Avellanas.....		286.523	149.673
287	200	Castañas.....		656.523	203.755
288	201	Higos secos.....		630.370	203.755
289	202	Nueces.....		32.257	280.245
290	203	Pasas.....		16.930	18.723
291	204	Las demás frutas secas.....		42.899	105.614
292	205	Granadas.....		723.835	125.012
293	206	Melones.....		93.528	1.818
294	207	Albaricoques.....		502.910	364.603
295	208	Melocotones.....		501.118	105.747
296	209	Manzanas.....		142	7.654
297	210 (a)	Ciruelas.....		130	130
298	210 (b)	Naranjas.....		130	130
299	211	Uvas frescas.....		130	130
		— estrujadas.....		130	130
300	212	Limones.....		130	130
301	213	Azúcar común.....		130	130
302	214	Pulpa de frutas.....		130	130
303	215	Glucosa.....		130	130
304	216	Cacao.....		130	130
305	217	Cáscara de cacao.....		130	130
306	218	Café.....		130	130
307	219	Canela.....		130	130
308	220	Pinilla, clavo y otras especies no expresadas.....		130	130
309	221	Anís.....		130	130
310	222	Azafraán.....		130	130
311	223	Comino.....		130	130
312	224	Orégano.....		130	130
313	225	Pimienta molido y sin moler.....		130	130
314	226	Total.....		1.106.520	1.106.520
315	227	Dicho, exportado por la { Mediódia.....		2.694.853	2.694.853
316	228	Levante.....		2.694.853	2.694.853
317	229	Las demás provincias.....		2.694.853	2.694.853
318	230	Total.....		4.970.205	4.970.205
319	231	Aguardiente común.....	Hect.	42	2.150
320	232	— anisado.....		305	27.450
321	233	Espiritu de vino.....		36	3.630
322	234	Licores.....		911	273.300
323	235	Cerveza.....		574	17.220
324	236	Sidra y chacoli.....			
325	237	Total.....		142.556	142.556
326	238	— en botellas.....	Hect.	2	2.150
327	239	Vino blanco común en pipas y vagones-depositos.....		2	2.150
328	240	— en botellas.....		2	2.150
329	241	Total.....		2.230	2.230
330	242	— en botellas.....	Hect.	2	2.150
331	243	Vinos amontillados y olorosos de Jerez, en pipas, exportados á...{		1.905	1.795
		Inglaterra.....		1.100	2.309
		Resto de Europa y África.....		1.501	3.565
		Cuba y Puerto Rico.....		1.050	2.224
		Resto de América.....		1.150	1.532
		Asia y Oceanía.....		2	1.141
332	244	Total.....		6.439	6.439
333	245	— en botellas.....	Hect.	2	2.150
334	246	Los demás vinos jerezanos y sus similares, en pipas, exportados á...{		1.905	1.795
		Inglaterra.....		1.100	2.309
		Resto de Europa y África.....		1.501	3.565
		Cuba y Puerto Rico.....		1.050	2.224
		Resto de América.....		1.150	1.532
		Asia y Oceanía.....		2	1.141
335	247	Total.....		16.556	16.556
336	248	— en botellas.....	Hect.	2	2.150
337	249	Total.....		26.740	26.740

Partidas Partidas de la nueva antigua Tabla.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS												
		1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	
s 333 ►	Vino de Málaga y sus similares, en pipas, exportados a.....	Hect.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Irrigadora.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Busto de Europa y África....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Cuba y Puerto Rico.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Busto de América.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Asia y Oceanía.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	TOTAL.....	»	10.693	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
s 334 ►	— en botellas.....	Hect.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
s 335	227 Los demás vinos generosos, en pipas, exportados a.....	Kilog.	2.552	1.418	657	148	2	»	»	»	»	»	»	
	Inglaterra.....	»	2.356	1.510	42	2	»	»	»	»	»	»	»	
	Resto de Europa y África....	»	1.111	962	22	2	»	»	»	»	»	»	»	
	Cuba y Puerto Rico.....	»	3.247	2.745	7.198	7	»	»	»	»	»	»	»	
	Busto de América.....	»	53	50	2	2	»	»	»	»	»	»	»	
	Asia y Oceanía.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	TOTAL.....	»	10.237	5.759	8.271	»	»	»	»	»	»	»	»	
s 336	337 Vinos espumosos.....	Hect.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
s 338	338 Misericordias blancas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
s 339	339 tintas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
s 340	228 Vinagre.....	»	46	36	1.131	25	»	»	»	»	»	»	»	
s 341	229 Algarrobas ó garrofas.....	Kilog.	6.053	124	2.310	15.614	»	»	»	»	»	»	»	
s 342	230 Alpiste.....	»	66.013	124.142	1.531.543	1.531.543	»	»	»	»	»	»	»	
s 343	231 Pal y otros forrajes.....	»	310.792	310.792	125.794	219.490	»	»	»	»	»	»	»	
s 344	232 Sisalado.....	»	2	2	2	2	»	»	»	»	»	»	»	
s 345	233 Tortas de hizaza.....	»	3	3	3	3	»	»	»	»	»	»	»	
s 346	234 Conservas de hortalizas y legumbres.....	»	2	2	2	2	»	»	»	»	»	»	»	
s 347	235 — de frutas de todas clases.....	»	2	2	2	2	»	»	»	»	»	»	»	
s 348	236 Sardinas en conserva.....	»	1.754.095	2.577.490	1.756.003	2.577.490	»	»	»	»	»	»	»	
s 349	237 Las demás conservas de pescados y mariscos.....	»	2	2	2	2	»	»	»	»	»	»	»	
s 350	238 Conservas animales no expresadas.....	»	2	23.649	15.910	25.480	25.480	»	»	»	»	»	»	
s 351	239 Embutidos.....	»	2	1.417	1.417	1.429	1.429	19.557	19.557	20.778	20.778	20.778	20.778	
s 352	240 Chocolate.....	»	2	5.945	6.717	6.717	6.717	2.507	2.507	2.681	2.681	2.351	2.351	
s 353	241 Dulces.....	»	2	36.628	36.628	24.931	24.931	11.931	11.931	18.544	18.544	18.544	18.544	
s 354	242 Hielos.....	»	2	36.628	36.628	24.931	24.931	11.931	11.931	16.610	16.610	16.610	16.610	
s 355	243 Pasta para sopas.....	»	2	36.628	36.628	24.931	24.931	11.931	11.931	18.544	18.544	18.544	18.544	
s 356	244 Pan.....	»	2	36.628	36.628	24.931	24.931	11.931	11.931	16.305	16.305	16.305	16.305	
s 357	245 Galleta común.....	»	2	36.628	36.628	24.931	24.931	11.931	11.931	1.220	1.220	1.220	1.220	
s 358	246 — fina.....	»	2	4.503	2.574	1.063	1.063	9.004	9.004	2.431	2.431	2.431	2.431	
s 359	247 Queso.....	»	2	1.621	1.082	63	63	368	368	54	54	54	54	
s 360	248 Miel de abejas.....	»	2	332	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
s 361	249 Melazas.....	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
s 362	Clase XIII.—Varios.	Kilog.	304	135	»	»	»	»	»	»	»	877	»	
A 363	Dichas, labradas en peines.....	Kilog.	440	45	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
A 364	Los mismos y el azabache labrados en cualquier forma.....	Kilog.	234	1.637	1.637	1.637	1.637	17.550	17.550	3.375	3.375	»	»	
A 365	Abanicos.....	Kilog.	1.494	17.018	16.268	24.816	24.816	29.980	29.980	32.740	32.740	6.400	6.400	
A 366	Alpargatas.....	Kilog.	467	244	757	550	550	153.162	153.162	146.412	146.412	223.344	223.344	
A 367	Botones, excepto los de oro y plata.....	Kilog.	»	»	»	»	»	5.604	5.604	2.928	2.928	9.084	9.084	
A 368	Cerillas fosfóricas.....	Kilog.	»	335	420	285	285	»	»	»	»	»	»	
A 369	Huleña para fumar.....	Kilog.	»	19	895	34	34	16.760	16.760	23.520	23.520	15.960	15.960	
A 370	Cartuchos con proyectil ó bala.....	Kilog.	»	278	14	605	605	3.336	3.336	16.8	16.8	»	»	
A 371	Goma elástica, labrada en hules y piñachas.....	Kilog.	»	913	550	1.370	1.370	16.434	16.434	10.062	10.062	24.650	24.650	
A 372	— en otras formas.....	Kilog.	»	578	7.600	7.600	7.600	5.578	5.578	7.000	7.000	16.480	16.480	
A 373	Hules y encerados para suelos.....	Kilog.	»	10.406	10.406	10.406	10.406	7.210	7.210	70.675	70.675	48.410	48.410	
A 374	Juguetes y juguetes.....	Kilog.	9.488	2.030	14.135	9.682	9.682	9.682	7.224	7.224	12.309	12.309	»	»
A 375	Napes.....	Kilog.	15.448	15.448	15.448	15.448	15.448	15.448	15.448	15.448	15.448	15.448	15.448	15.448
A 376	Petacas.....	Kilog.	25.223	25.223	15.926	15.926	15.926	15.926	88.280	88.280	55.776	55.776	43.081	43.081
A 377	Paraguas y sombrillas.....	Kilog.	2.351	1.314	1.314	1.314	1.314	1.314	14.256	14.256	7.584	7.584	43.344	43.344
A 378	Sombreros de fieltro.....	Kilog.	270	135	135	135	135	135	810	810	2.664	2.664	1.836	1.836
A 379	Hules y encerados para suelos.....	Kilog.	265	265	265									

Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido de los puertos de la Península e Islas Baleares, tanto del extranjero como de las posesiones españolas de África, en las épocas que se expresan:

BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE ENERO DE								
	1906			1907			1908		
	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.
CARGADOS									
Vapores	456	418.270	132.563	482	429.057	166.231	431	388.564	115.952
Extranjeros	297	313.853	222.252	311	333.454	203.057	289	295.413	170.786
De vela	74	3.750	4.569	53	1.949	1.412	49	2.923	2.184
Extranjeros	47	9.816	10.568	67	12.019	14.325	33	9.811	8.338
EN LASTRE									
Vapores	165	165.779	>	172	185.603	>	173	163.723	>
Extranjeros	406	469.400	>	414	536.029	>	332	550.262	>
De vela	74	700	>	116	757	>	111	633	>
Extranjeros	14	5.712	>	19	5.945	>	27	8.649	>
TOTALES	1.533	1.387.235	369.952	1.634	1.408.813	330.018	1.475	1.419.977	297.310
EN LOS AÑOS DE									
1906									
1907									
1908									
CARGADOS									
Vapores	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Extranjeros	>	>	>	>	>	>	>	>	>
De vela	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Extranjeros	>	>	>	>	>	>	>	>	>
EN LASTRE									
Vapores	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Extranjeros	>	>	>	>	>	>	>	>	>
De vela	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Extranjeros	>	>	>	>	>	>	>	>	>
TOTALES	>	>	>	>	>	>	>	>	>

BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE ENERO DE								
	1906			1907			1908		
	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.
CARGADOS									
Vapores	472	507.199	326.891	491	573.352	274.721	477	466.045	197.126
Extranjeros	733	763.465	899.173	710	794.235	913.951	593	752.375	657.235
De vela	60	3.162	2.327	50	1.519	916	37	1.372	751
Extranjeros	40	10.913	12.433	31	8.469	9.794	43	11.813	16.639
EN LASTRE									
Vapores	50	45.210	>	59	66.475	>	74	51.977	>
Extranjeros	59	168.433	>	57	189.103	>	54	185.665	>
De vela	4	189	>	13	859	>	4	420	>
Extranjeros	9	2.258	>	12	2.254	>	12	2.973	>
TOTALES	1.427	1.440.862	1.240.227	1.417	1.576.557	1.228.462	1.300	1.472.671	831.872
EN LOS AÑOS DE									
1906									
1907									
1908									
CARGADOS									
Vapores	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Extranjeros	>	>	>	>	>	>	>	>	>
De vela	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Extranjeros	>	>	>	>	>	>	>	>	>
EN LASTRE									
Vapores	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Extranjeros	>	>	>	>	>	>	>	>	>
De vela	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Extranjeros	>	>	>	>	>	>	>	>	>
TOTALES	>	>	>	>	>	>	>	>	>

ADMISIONES TEMPORALES

(Ley de 14 de Abril de 1888.)

	Pesetas. Cts.
Derechos pagados:	

En Enero de 1908.....

2.422'08

TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE 1908.....

2.422'08

RESINA OSCURA AMERICANA PARA HACER JABÓN

(Real orden de 29 de Julio de 1893.)

RESINA IMPORTADA

	Kilogramos.
Existencias en 31 de Diciembre de 1907	520.033
Importado en Enero de 1908:	
De los Estados Unidos.....	

Derechos devueltos:

En Enero de 1908.....

Pesetas. Cts.

TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE 1908.....

>

CILINDROS DE COBRE PARA ESTAMPAR TEJIDOS
(Real orden de 13 de Abril de 1903.)

IMPORTACION DE CILINDROS

No hubo movimiento.

HILAZAS DE LINO PARA ELABORAR TEJIDOS

(Real orden de 14 de Julio de 1902, Real orden de 2 de Agosto de 1902, Real orden de 20 de Septiembre de 1902, Real orden de 23 de Mayo de 1903, Real orden de 22 de Agosto de 1903.)

HILAZAS IMPORTADAS

No hubo movimiento.

EXPORTACION DE TEJIDOS

No hubo movimiento.

NUEZ DE COPRA PARA LA OBTENCIÓN DE ACEITE DE COCO
(Real orden de 21 de Julio de 1902.)

NUEZ DE COPRA IMPORTADA

No hubo movimiento.

EXPORTACIÓN DE ACEITE DE COCO

No hubo movimiento.

Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan.

CONCEPTOS	EN EL MES DE ENERO DE			EN LOS AÑOS DE		
	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.	1908 Pesetas.	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.	1908 Pesetas.
Derechos de importación.....	11.525.226	11.123.912	10.420.749	»	»	»
— de exportación.....	325.930	403.679	331.709	»	»	»
Impuesto de transporte por mar y á la salida por las fronteras.	1.968.479	1.981.050	1.310.885	»	»	»
Derechos menores.....	86.987	96.603	80.610	»	»	»
— militares.....	12.509	12.880	9.784	»	»	»
— de Aduanas por material de otras públicas.....	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	13.919.131	13.618.124	12.183.767	»	»	»
Corresponde según presupuestos.....	11.753.233	12.068.333	12.066.663	»	»	»
Diferencia de más.....	2.160.798	1.609.791	»	»	»	»
— de menos.....	»	»	682.890	»	»	»

Derechos que por Aduanas han salido de los artículos siguientes.

CONCEPTOS	EN EL MES DE ENERO DE			EN LOS AÑOS DE		
	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.	1908 Pesetas.	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.	1908 Pesetas.
Aguardiente.....	67	91	672	»	»	»
Azúcar.....	1.655	2.223	3.399	»	»	»
Baileas.....	781.901	695.817	900.037	»	»	»
Cacao.....	400.690	194.622	194.815	»	»	»
Café.....	1.871.569	1.318.474	1.827.899	»	»	»
Berrea de trigo.....	244.788	952	11	»	»	»
Petroleros y demás aceites minerales.....	911.142	755.512	967.211	»	»	»
Fujo.....	3.140.793	983.372	960.337	»	»	»
Los demás cereales.....	558.514	155.364	171.323	»	»	»
TOTALES.....	7.941.107	4.106.457	4.375.034	»	»	»
Total de los derechos de importación.....	11.525.226	11.123.912	10.420.749	»	»	»
Corresponde á los demás artículos.....	3.581.119	7.017.455	6.045.035	»	»	»

Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas.

CONCEPTOS	EN EL MES DE ENERO DE			EN LOS AÑOS DE		
	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.	1908 Pesetas.	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.	1908 Pesetas.
Impuesto sobre el azúcar.....	2.191.093	2.376.082	2.761.519	»	»	»
— sobre la fabricación de alcoholos.....	1.323.620	1.468.223	1.231.037	»	»	»
— sobre la achicoria.....	22.771	26.910	41.674	»	»	»
Arbitrio sobre los puertos francos de Canarias.....	312.249	88.261	81.810	»	»	»
Total de impuestos especiales.....	3.840.736	3.959.476	4.149.070	»	»	»
Idem id. de Aduanas.....	13.919.131	13.618.124	12.183.767	»	»	»
RECAUDACIÓN TOTAL.....	17.768.867	17.577.600	16.332.837	»	»	»
Corresponde según presupuestos.....	14.691.663	15.529.333	17.266.663	»	»	»
Diferencia de más.....	3.077.201	2.048.267	933.829	»	»	»
— de menos.....	»	»	»	»	»	»

Resumen de los valores de los artículos importados y exportados durante el mes de Enero de los años 1906, 1907 y 1908.

IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	EN EL MES DE ENERO DE			EN LOS AÑOS DE		
	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.	1908 Pesetas.	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.	1908 Pesetas.
I.....	7.651.853	7.328.638	7.457.298	»	»	»
II.....	4.107.173	3.927.097	4.512.425	»	»	»
III.....	7.740.596	9.584.683	9.643.118	»	»	»
IV.....	10.510.148	14.616.031	17.736.297	»	»	»
V.....	1.560.467	2.367.938	1.665.042	»	»	»
VI.....	1.059.077	1.200.655	1.401.917	»	»	»
VII.....	1.379.421	1.400.917	2.121.755	»	»	»
VIII.....	1.282.230	1.121.823	1.209.782	»	»	»
IX.....	3.073.073	4.177.387	3.253.633	»	»	»
X.....	5.290.237	8.123.086	7.552.026	»	»	»
XI.....	7.338.197	6.925.578	8.677.178	»	»	»
XII.....	21.247.707	13.796.714	11.932.039	»	»	»
XIII.....	1.280.230	1.120.394	1.491.038	»	»	»
Oro en pasta y moneda.....	66.875	21.600	21.600	»	»	»
Especiales.....	754.580	478.775	394.810	»	»	»
Los demás.....	1.178.358	2.512.548	1.652.085	»	»	»
Sacos envases.—Disposición 5. ^a	191.273	165.270	170.587	»	»	»
TOTALES PESETAS PLATA.....	78.711.495	79.468.634	80.897.560	»	»	»

EXPORTACION

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	EN EL MES DE ENERO DE			EN LOS AÑOS DE		
	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.	1908 Pesetas.	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.	1908 Pesetas.
I.....	15.799.324	17.277.943	12.504.056	»	»	»
II.....	13.620.308	13.188.223	8.371.004	»	»	»
III.....	2.470.610	3.008.329	1.966.915	»	»	»
IV.....	4.208.702	3.576.429	4.601.819	»	»	»
V.....	217.458	203.519	253.625	»	»	»
VI.....	920.472	1.469.206	563.054	»	»	»
VII.....	433.754	365.229	391.485	»	»	»
VIII.....	884.083	966.030	873.810	»	»	»
IX.....	4.808.072	4.324.910	13.870.269	»	»	»
X.....	5.525.506	4.418.470	4.353.443	»	»	»
XI.....	246.393	267.878	276.041	»	»	»
XII.....	29.815.919	24.982.431	23.316.326	»	»	»
XIII.....	528.575	370.833	521.483	»	»	»
Oro en pasta y moneda.....	115.200	»	»	»	»	»
Plata en idem id.....	1.245.692	128.275	1.655.730	»	»	»
TOTALES PESETAS PLATA.....	80.840.068	74.547.705	73.519.070	»	»	»

Movimiento del movimiento de vinos en el depósito especial de Pasajes durante el mes de Enero de 1908.
(Ley de 14 de Julio de 1894 y Real decreto de 4 de Abril de 1899.)

VINOS FRANCESES

Existencia en fin del mes anterior.	Introducidos en el presente.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas.	Reexportados al extranjero.	Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo. Litros.
1.465.339	10.750	1.476.089	140.597	»	»	140.597	1.335.492

VINOS ESPAÑOLES

Existencia en fin del mes anterior.	Introducidos en el presente.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas.	Destinados al consumo Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo. Litros.
718.093	152.900	870.993	150.674	»	150.674	720.319

VINOS MEZCLADOS

Existencia en fin del mes anterior.	Preparados en el presente.	TOTAL Litros.	Exportados.	Destinados al consumo Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo. Litros.
»	291.271	291.271	291.271	»	291.271	»

TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO

VINOS	Existencia en fin del año anterior. Litros.	Importados en los meses transcurridos del año. Litros.	Introducidos en los meses transcurridos del año. Litros.	Preparados en los meses transcurridos del año. Litros.	TOTAL — Litros.	Empleados en las mezclas. Litros.	Exportados. Litros.	Reexportados al extranjero Litros.	Mermas y destinados al consumo. Litros.	TOTAL — Litros.	Existencias para el mes próximo. Litros.
Franceses.....	1.465.339	10.750	»	»	1.476.089	140.597	»	»	»	140.597	1.335.492
Españoles.....	718.093	»	152.900	»	870.993	150.674	»	»	»	150.674	720.319
Mezclados.....	»	291.271	291.271	291.271	2.638.353	291.271	291.271	»	»	291.271	»
	2.183.432	10.750	152.900	291.271						582.542	2.055.811

Resumen de los valores correspondientes a las mercancías que comprende este cuaderno (*).

IMPORTACIÓN (**)	EN EL MES DE ENERO DE			EN LOS AÑOS DE		
	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.	1908 Pesetas.	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.	1908 Pesetas.
Primeras materias.....	32.983.702	44.527.799	45.534.424	»	»	»
Artículos fabricados.....	20.658.631	20.643.746	23.014.707	»	»	»
Sustancias alimenticias.....	24.247.707	13.796.714	11.932.089	»	»	»
	77.890.040	78.968.259	80.481.170	»	»	»
Oro en pasta y moneda.....	66.875	21.600	21.600	»	»	»
Plata en idem id.....	754.580	478.775	394.810	»	»	»
TOTAL DE LA IMPORTACIÓN PESETAS PLÁTA.....	78.711.495	79.468.634	80.897.580	»	»	»
EXPORTACIÓN						
Primeras materias.....	27.466.965	30.285.847	22.004.325	»	»	»
Artículos fabricados.....	22.196.292	19.151.152	27.542.689	»	»	»
Sustancias alimenticias.....	29.815.519	24.982.431	22.316.326	»	»	»
	79.479.176	74.419.430	71.863.340	»	»	»
Oro en pasta y moneda.....	115.200	»	»	»	»	»
Plata en idem id.....	1.245.692	128.275	1.655.730	»	»	»
TOTAL DE LA EXPORTACIÓN PESETAS PLÁTA	80.840.068	74.547.705	73.519.070	»	»	»

(*) Las partidas señaladas con una P forman el grupo de primeras materias; las que tienen una S el de las sustancias alimenticias, y las que tienen una A el de los artículos fabricados.

(**) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones. (1)

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			CONCEPTO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO				
		Día.	Mes.	Año.	FOR EL QUE HAN INGRESADO			Número de orden.	Día.	Mes.	Año.	POR EL QUE HAN INGRESADO			
					Noviembre..	Diciembre..	Año.					Enero.....	Febrero.....	Año.	
772	D. Ricardo Gómez Hernández.....	27	Noviembre..	1906	27	Noviembre..	1906	936	D. Amancio Cocho Ferrant.....	17	Enero.....	1903	17	Enero.....	1908
773	Gabriel García Iglesias.....	27	Idem.....	1906	27	Idem.....	1906	937	Francisco López Rodríguez.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
774	Rafael Muñoz López.....	27	Idem.....	1906	27	Idem.....	1906	938	José María Abellán Fernández.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
775	Pedro Salvador Aguilar.....	27	Idem.....	1906	27	Idem.....	1906	939	German Garzón Sánchez.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
776	José Falla Sánchez.....	27	Idem.....	1906	27	Idem.....	1906	940	José de la Torre Aguirre.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
777	Bentito Aranguren.....	27	Idem.....	1906	27	Idem.....	1906	941	Fernando Urra San Vicente.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
778	Cirilo Espinosa.....	27	Idem.....	1906	27	Idem.....	1906	942	Leonardo Chaves Castaños.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
779	Ildefonso María Arévalo.....	27	Idem.....	1906	27	Idem.....	1906	943	Luis Cano Manuel López.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
780	José Cruz Ruiz.....	27	Idem.....	1906	27	Idem.....	1906	944	Lanute Ruiz López.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
781	Panlino Dorado Gáco.....	27	Idem.....	1906	27	Idem.....	1906	945	Agustín Rubio Gestillón.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
782	Sebastián García Barrera.....	27	Idem.....	1906	27	Idem.....	1906	946	José de la Iglesia Santa María.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
783	Juan García López.....	27	Idem.....	1906	27	Idem.....	1906	947	José Adrovet Martí.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
784	Francisco López Navarro.....	27	Idem.....	1906	27	Idem.....	1906	948	Benjamín Soriano Pelayo.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
785	Eugenio Garrote Martín.....	27	Idem.....	1906	27	Idem.....	1906	949	Abelardo Gutiérrez Ribas.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
786	Raimundo Abril Vidal.....	27	Idem.....	1906	27	Idem.....	1906	950	Alfredo Verdú Nieto.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
787	Francisco Collado Mínguez.....	27	Idem.....	1906	27	Idem.....	1906	951	José N. Martín Martínez.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
788	José Lemia Sánchez.....	27	Idem.....	1906	27	Idem.....	1906	952	Heliodoro Martínez Obispo.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
789	Mariano Lacalle Ruiz.....	27	Idem.....	1906	27	Idem.....	1906	953	Cristóbal Caçorras Campos.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
790	Serapio Menadas Cataán.....	27	Idem.....	1906	27	Idem.....	1906	954	Francisco Fernández Fernández.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
791	Andrés Sánchez Arias.....	27	Idem.....	1906	27	Idem.....	1906	955	Ángel Luis Sánchez.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
792	Manuel Caballero Cerrato.....	27	Idem.....	1906	27	Idem.....	1906	956	Hermilio López Pantoja.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
793	Miguel Corso Maldonado.....	27	Idem.....	1906	27	Idem.....	1906	957	Camilo Rey Abalos.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
794	Antonio Ortiz Arias.....	27	Idem.....	1906	27	Idem.....	1906	958	Miguel Cataluña Nieto.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
795	Angel Fraisent Senao.....	27	Idem.....	1906	27	Idem.....	1906	959	Cesario Alonso Ruiz.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
796	Tomas Tudanca Martínez.....	27	Idem.....	1906	27	Idem.....	1906	960	Francisco Gozar Medina.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
797	José Arnaldo Alvarez.....	27	Idem.....	1906	27	Idem.....	1906	961	Esteban Doremench Artida.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
798	Juan A. Alvarado.....	27	Idem.....	1906	27	Idem.....	1906	962	Ramón Vilches García.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
799	Ignacio García Castel.....	27	Idem.....	1906	27	Idem.....	1906	963	Emilio Cortés González.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
800	Modesto Pedro Alvarado.....	27	Idem.....	1906	27	Idem.....	1906	964	Segundo Garrido Olmedo.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
801	Jaime Vázquez Gómez.....	27	Idem.....	1906	27	Idem.....	1906	965	Antonio Escrich Puerto.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
802	Miguel Casas Sánchez.....	27	Idem.....	1906	27	Idem.....	1906	966	Tirso Osuna Sanchez.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
803	Celestino Pazos Pazos.....	27	Idem.....	1906	27	Idem.....	1906	967	Leovigildo Burgos Cánovas.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
804	Dortos Ortíz Moral.....	27	Idem.....	1906	27	Idem.....	1906	968	Ezequiel Simón Domínguez.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
805	Melechor Reloba Rivas.....	27	Idem.....	1906	27	Idem.....	1906	969	Antonio Sotomayor Gispert.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
806	Santiago Parbolla Sardanyu.....	30	Octubre.....	1907	30	Octubre.....	1907	970	Luis de la Torre Galvez.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
807	Julio Alad Rebollo.....	30	Idem.....	1907	30	Idem.....	1907	971	Juan González Muñoz.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
808	Pascual Rodríguez Rodríguez.....	30	Idem.....	1907	30	Idem.....	1907	972	Félix Sevilla Solana.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
809	José Vallés Gutiérrez.....	30	Idem.....	1907	30	Idem.....	1907	973	Leovigildo Burgos Cánovas.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
810	Dionisio Domínguez Alamedra.....	30	Idem.....	1907	30	Idem.....	1907	974	Antonio Sotomayor Gispert.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
811	Antonio Sirat La Fonte.....	30	Idem.....	1907	30	Idem.....	1907	975	Arsenio Cristobal Sánchez Fuentे.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
812	Mauricio Díaz Rosado.....	30	Idem.....	1907	30	Idem.....	1907	976	Manuel Quevedo Vilches.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
813	Juan Bonnin Aguiló.....	30	Idem.....	1907	30	Idem.....	1907	977	Manuel Bachiller Fernández.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
814	Gabriel Ruiz Santigo.....	30	Idem.....	1907	30	Idem.....	1907	978	Emilio López Domínguez.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
815	Ricardo Rodríguez Redondo.....	30	Idem.....	1907	30	Idem.....	1907	979	Julián Navas Calvo.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
816	Alejandro Núñez Herquieta.....	30	Idem.....	1907	30	Idem.....	1907	980	Miguel Navajas Valiente.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
817	Francisco Álvarez Rebolo.....	30	Idem.....	1907	30	Idem.....	1907	981	Jose Narango Montero.....	17	Idem.....	1908	17	Idem.....	1908
818	Remigio Redondo González.....	30	Idem.....	1907	30	Idem.....	1907	982	P						

1.010	Idem.	1908	17	Idem.—Excedente.
1.011	Idem.	1908	17	Idem.—Idem.
1.012	Idem.	1908	17	Idem.
1.013	Pedro González Hernández.	1908	17	Idem.
1.014	Agel Lleón González.	1908	17	Idem.
1.015	Joaquín Collina Blanca.	1908	17	Idem.
1.016	Juan Manuel Mauso Lazaro.	1908	17	Idem.—Excedente.
1.017	Franco Luis Pérez Frile.	1908	17	Idem.
1.018	Joé Antonio González Sánchez.	1908	17	Idem.
1.019	Joaquín Viñes Pos.	1908	17	Idem.
1.020	José Argüelles Marín.	1908	17	Idem.—Excedente.
1.021	Luis Zafra López.	1908	17	Idem.
1.022	Pirao Antonio Sánchez Seguro.	1908	17	Idem.—Excedente.
1.023	Bonito Ramón Valera Ramos.	1908	17	Idem.
1.024	Isidro Catedral López J.	1908	17	Idem.
1.025	Luis Merita López.	1908	17	Idem.
1.026	Agustín Navarro Azcán.	1908	17	Idem.
1.027	Bentito Ruiz Sánchez.	1908	17	Idem.
1.028	Guillermo Babiloi Sastre.	1908	17	Idem.
1.029	Arturo Cortés Mérida.	1908	17	Idem.
1.030	Defensor Utrilla Urquiano.	1908	17	Idem.
1.031	Nicaror Enciso Sevilla.	1908	17	Idem.
1.032	Cipriano Acero Calvo.	1908	17	Idem.
1.033	Joaquín Navarrete de la Cruz.	1908	17	Idem.
1.034	Francisco Fernández Salvador.	1908	17	Idem.
1.035	Juan Osuna Negro.	1908	17	Idem.
1.036	Mandus Sierra del Cid.	1908	17	Idem.
1.037	Mario Fernández Yévenes.	1908	17	Idem.
1.038	Pablo Ballsteró Ledesma.	1908	17	Idem.
1.039	Evaristo José Ríos González.	1908	17	Idem.
1.040	Efrancisco Méndez Bazán.	1908	17	Idem.
1.041	Cesáreo Hernández Carbonell.	1908	17	Idem.
1.042	Cipriano Anero Calvo.	1908	17	Idem.
1.043	Idem.	1908	17	Idem.
1.044	Idem.	1908	17	Idem.
1.045	Idem.	1908	17	Idem.
1.046	Idem.	1908	17	Idem.
1.047	Idem.	1908	17	Idem.
1.048	Idem.	1908	17	Idem.
1.049	Idem.	1908	17	Idem.
1.050	Idem.	1908	17	Idem.
1.051	Idem.	1908	17	Idem.
1.052	Idem.	1908	17	Idem.
1.053	Idem.	1908	17	Idem.
1.054	Idem.	1908	17	Idem.
1.055	Idem.	1908	17	Idem.
1.056	Idem.	1908	17	Idem.
1.057	Idem.	1908	17	Idem.
1.058	Idem.	1908	17	Idem.
1.059	Idem.	1908	17	Idem.
1.060	Idem.	1908	17	Idem.
1.061	Idem.	1908	17	Idem.
1.062	Idem.	1908	17	Idem.
1.063	Idem.	1908	17	Idem.
1.064	Idem.	1908	17	Idem.
1.065	Idem.	1908	17	Idem.
1.066	Idem.	1908	17	Idem.
1.067	Idem.	1908	17	Idem.
1.068	Idem.	1908	17	Idem.
1.069	Idem.	1908	17	Idem.
1.070	Idem.	1908	17	Idem.
1.071	Idem.	1908	17	Idem.
1.072	Idem.	1908	17	Idem.
1.073	Idem.	1908	17	Idem.
1.074	Idem.	1908	17	Idem.
1.075	Idem.	1908	17	Idem.
1.076	Idem.	1908	17	Idem.
1.077	Idem.	1908	17	Idem.
1.078	Idem.	1908	17	Idem.
1.079	Idem.	1908	17	Idem.
1.080	Idem.	1908	17	Idem.
1.081	Idem.	1908	17	Idem.
1.082	Idem.	1908	17	Idem.
1.083	Idem.	1908	17	Idem.
1.084	Idem.	1908	17	Idem.
1.085	Idem.	1908	17	Idem.
1.086	Idem.	1908	17	Idem.
1.087	Idem.	1908	17	Idem.
1.088	Idem.	1908	17	Idem.
1.089	Idem.	1908	17	Idem.
1.090	Idem.	1908	17	Idem.
1.091	Idem.	1908	17	Idem.
1.092	Idem.	1908	17	Idem.
1.093	Idem.	1908	17	Idem.
1.094	Idem.	1908	17	Idem.
1.095	Idem.	1908	17	Idem.
1.096	Idem.	1908	17	Idem.
1.097	Idem.	1908	17	Idem.
1.098	Idem.	1908	17	Idem.
1.099	Idem.	1908	17	Idem.
1.100	Idem.	1908	17	Idem.
1.101	Idem.	1908	17	Idem.
1.102	Idem.	1908	17	Idem.
1.103	Idem.	1908	17	Idem.
1.104	Idem.	1908	17	Idem.
1.105	Idem.	1908	17	Idem.
1.106	Idem.	1908	17	Idem.
1.107	Idem.	1908	17	Idem.
1.108	Idem.	1908	17	Idem.
1.109	Idem.	1908	17	Idem.
1.110	Idem.	1908	17	Idem.
1.111	Idem.	1908	17	Idem.
1.112	Idem.	1908	17	Idem.
1.113	Idem.	1908	17	Idem.
1.114	Idem.	1908	17	Idem.
1.115	Idem.	1908	17	Idem.
1.116	Idem.	1908	17	Idem.
1.117	Idem.	1908	17	Idem.
1.118	Idem.	1908	17	Idem.
1.119	Idem.	1908	17	Idem.
1.120	Idem.	1908	17	Idem.
1.121	Idem.	1908	17	Idem.
1.122	Idem.	1908	17	Idem.
1.123	Idem.	1908	17	Idem.
1.124	Idem.	1908	17	Idem.
1.125	Idem.	1908	17	Idem.
1.126	Idem.	1908	17	Idem.
1.127	Idem.	1908	17	Idem.
1.128	Idem.	1908	17	Idem.
1.129	Idem.	1908	17	Idem.
1.130	Idem.	1908	17	Idem.
1.131	Idem.	1908	17	Idem.
1.132	Idem.	1908	17	Idem.
1.133	Idem.	1908	17	Idem.
1.134	Idem.	1908	17	Idem.
1.135	Idem.	1908	17	Idem.
1.136	Idem.	1908	17	Idem.
1.137	Idem.	1908	17	Idem.
1.138	Idem.	1908	17	Idem.
1.139	Idem.	1908	17	Idem.
1.140	Idem.	1908	17	Idem.
1.141	Idem.	1908	17	Idem.
1.142	Idem.	1908	17	Idem.
1.143	Idem.	1908	17	Idem.
1.144	Idem.	1908	17	Idem.
1.145	Idem.	1908	17	Idem.
1.146	Idem.	1908	17	Idem.
1.147	Idem.	1908	17	Idem.
1.148	Idem.	1908	17	Idem.
1.149	Idem.	1908	17	Idem.
1.150	Idem.	1908	17	Idem.
1.151	Idem.	1908	17	Idem.
1.152	Idem.	1908	17	Idem.
1.153	Idem.	1908	17	Idem.
1.154	Idem.	1908	17	Idem.
1.155	Idem.	1908	17	Idem.
1.156	Idem.	1908	17	Idem.
1.157	Idem.	1908	17	Idem.
1.158	Idem.	1908	17	Idem.
1.159	Idem.	1908	17	Idem.
1.160	Idem.	1908	17	Idem.
1.161	Idem.	1908	17	Idem.
1.162	Idem.	1908	17	Idem.
1.163	Idem.	1908	17	Idem.
1.164	Idem.	1908	17	Idem.
1.165	Idem.	1908	17	Idem.
1.166	Idem.	1908	17	Idem.
1.167	Idem.	1908	17	Idem.
1.168	Idem.	1908	17	Idem.
1.169	Idem.	1908	17	Idem.
1.170	Idem.	1908	17	Idem.
1.171	Idem.	1908	17	Idem.
1.172	Idem.	1908	17	Idem.
1.173	Idem.	1908	17	Idem.
1.174	Idem.	1908	17	Idem.
1.175	Idem.	1908	17	Idem.
1.176	Idem.	1908	17	Idem.
1.177	Idem.	1908	17	Idem.
1.178	Idem.	1908	17	Idem.
1.179	Idem.	1908	17	Idem.
1.180	Idem.	1908	17	Idem.
1.181	Idem.	1908	17	Idem.
1.182	Idem.	1908	17	Idem.
1.183	Idem.	1908	17	Idem.
1.184	Idem.	1908	17	Idem.
1.185	Idem.	1908	17	Idem.
1.186	Idem.	1908	17	Idem.
1.187	Idem.	1908	17	Idem.
1.188	Idem.	1908	17	Idem.
1.189	Idem.	1908	17</td	

卷之三

ESTADÍSTICA GENERAL DE LA PARTE BENEFICENCIA CONTINUACIÓN DE LA

FUNDACIONES

NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	FECHA en que se instituyeron.	PUEBLO EN QUE RADICAN	NOMBRE DE LOS PATRONOS
74 La Beneficencia provincial.....	El Protectorado.....	Se ignora.....	Huelva.....	La Junta de Beneficencia.....
75 Francisco Martín Moreno.....	Se ignora.....	8 Feb. 1793.	Idem.....	En investigación.....
76 Catalina Muñoz.....	Socorros.....	Se ignora.....	Idem.....	La Junta de Beneficencia.....
77 Andrés González Valiente.....	Limosnas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
78 Patronato de San José.....	Cultos.....	23 Oct. 1691.	Idem.....	Idem.....
79 Rafael Lázaro Ferro.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Idem.....	Idem.....
80 Lázaro Martín Ferro.....	Enseñanza.....	18 Junio 1373.	Idem.....	Idem.....
81 Francisco Rodríguez.....	Cultos.....	17 Agosto 1629	Idem.....	Idem.....
82 Diego López de la Carrera.....	Dotes y cultos.....	2 Marzo 1646	Item.....	Idem.....
83 María Francisca Delquis Capdevila.....	Expoitós.....	10 Julio 1880.	Item.....	Albaceas testamentarios.....
84 P. de Bermúdez.....	Limosnas.....	9 Dic. 1840.	Idem.....	Albacea dativo.....
85 Diego Franco.....	Idem.....	20 Feb. 1755.	Hinojos.....	D. José Casado de la Rosa.....
86 Hospital de Santa Misericordia.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Lucena del Puerto.....	El Ayuntamiento.....
87 Junta de Beneficencia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
88 Junta del Pósito.....	Idem.....	Idem.....	La Junta de Beneficencia.....	La Diputación provincial.....
89 Junta de Beneficencia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El Ayuntamiento.....
90 Patronato de la Concepción.....	Se ignora.....	6 Junio 1781.	Moguer.....	Idem.....
91 Patronato del Santísimo.....	Cultos.....	27 Junio 1531.	Idem.....	En investigación.....
92 Antonio García Veneigas.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Niebla.....	El Ayuntamiento.....
93 Junta de Beneficencia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
94 Escuela de Moguer.....	Enseñanza.....	18 Agosto 1575.	Item.....	Idem.....
95 Patronato de la Soledad.....	Se ignora.....	24 Nov. 1696.	Idem.....	Idem.....
96 Juan Mesa Botella.....	Idem.....	Se ignora.....	Niebla.....	En investigación.....
97 Hospital de los Angeles.....	Enfermos pobres.....	Idem.....	Idem.....	El Ayuntamiento.....
98 Hospital y Beneficencia.....	Se ignora.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
99 C. Cabral Moisalve.....	Cultos y limosnas.....	Año de 1787.	Idem.....	D. Cristóbal R. Jurado.....
100 José Monsalve.....	Idem.....	Año de 1796.	Idem.....	Idem.....
101 Juan Alonso Sánchez Barrera.....	Se ignora.....	Se ignora.....	La Palma.....	El Ayuntamiento.....
102 Junta de Beneficencia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
103 Hospital de la Palma.....	Enfermos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
104 Hospital de San Juan.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
105 Hospital de Santa Magdalena.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
106 Hospital de la Concepción.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
107 Hospital de San Blas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
108 Junta de Pósitos.....	Se ignora.....	Idem.....	Idem.....	La Junta de Beneficencia.....
109 La Escuela de Paterna.....	En elanaza.....	Idem.....	Paterna del Campo.....	Idem.....
110 Hospital de San Bartolomé.....	Enfermos.....	Se ignora.....	Idem.....	Idem.....
111 Hospital de Misericordia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
112 María Domínguez Franco.....	Se ignora.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
113 La Beneficencia de Paterna.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
114 Junta municipal de Beneficencia.....	Idem.....	Idem.....	Puerto Moral.....	Idem.....
115 Instrucción pública.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El Ayuntamiento.....
116 Hospital de la Misericordia.....	Enfermos.....	Idem.....	Pastible de Guzman.....	La Junta de Beneficencia.....
117 Patronato del Socorro.....	Socorros.....	8 Febrero 1550.	Rociana.....	En investigación.....
118 Juan Gómez y Ana González.....	Limosnas.....	15 Mayo 1798.	Santa Bárbara.....	Heredero testamentario.....
119 Isabel Zamora.....	Se ignora.....	Se ignora.....	S. Juan del Puerto.....	En investigación.....
120 Instrucción pública.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El Ayuntamiento.....
121 Pósito pío «La Caridad».....	Idem.....	10 Agosto 1580.	Trigueros.....	Idem.....
122 Ana Ramírez, mujer de Juan Garrido.....	Idem.....	Se ignora.....	Idem.....	En investigación.....
123 Francisco Vides.....	Limosnas.....	15 Febrero 1614.	Idem.....	Idem.....
124 Hospital de la Misericordia.....	Los enfermos.....	Se ignora.....	Villa verde del Camino.....	La Diputación provincial.....
125 Hospital de la Misericordia.....	Idem.....	Idem.....	El Ayuntamiento.....	La Junta de Beneficencia.....
126 La Catedra de Latinidad.....	Enseñanza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
127 La Beneficencia municipal.....	Se ignora.....	Idem.....	Vallalba del Alcor.....	La Junta de Beneficencia.....
128 La Beneficencia de San Bartolomé.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
129 La Ermita de San Bartolomé.....	Cultos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
130 La Junta de Pósitos.....	Se ignora.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
131 La Beneficencia de Villalba.....	Idem.....	Idem.....	Villanueva de los Castillejos.....	El Ayuntamiento.....
132 La Escuela de primera educación.....	Enseñanza.....	Idem.....	Villanueva de los Castillejos.....	La Junta de Beneficencia.....
133 La Beneficencia de Villarrasa.....	Se ignora.....	Idem.....	Villarrasa.....	Idem.....
134 José García Jiménez.....	Limosnas.....	18 Marzo 1849.	Idem.....	Albacea testamentario Doña Dolores Yáñez.....
135 Hospital de la Misericordia.....	Los enfermos.....	Se ignora.....	Idem.....	La Diputación provincial.....
136 Instrucción pública de Zalamea.....	Enseñanza.....	Idem.....	Zalamea la Real.....	La Junta de Beneficencia.....
137 Junta municipal de Beneficencia.....	Se ignora.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
138 Manuel Lorenzo Serrano.....	Escuelas.....	5 Julio 1830.	Idem.....	Los tres mayores contribuyentes de las cuatro aldeas que reciben sus beneficios.....

PROVINCIA

1 E. Señor de Castarner.....	Enseñanza de niños y culto de la imagen.....	Año de 1070...	Sahún.....	Junta provincial.....
2 Refundidos dos Hospitales.....	Asistencia de los enfermos.....	20 Oct. 1540...	Jaca.....	Ayuntamiento de Jaca.....
3 D. Domingo de Silves (Quicena).....	Dotar doncellas.....	16 Mayo 1575.	Idem.....	La Junta provincial.....
4 D. Pedro de Silves (Junzano).....	Idem.....	No hay antecedentes.	Idem.....	Idem.....
5 D. Jerónimo de Aguas.....	Idem.....	2 Abril 1626.	Idem.....	Idem.....
6 D. Juan Gravescaco.....	Enseñanza a los niños.....	10 Oct. 1767.	Palo.....	Los descendientes del fundador.....
7 D. Francisco Jubilar.....	Dotar doncellas.....	9 Agosto 1786.	Monzón.....	Sr. Cura párroco de Monzón.....
8 D. Martín Lorés.....	Idem.....	8 Agosto 1787.	Idem.....	La Junta provincial.....
9 S. Conde de Atarés.....	Idem y sostener una Capellánía.....	20 Enero 1791.	Los del Condado de Ataíes.....	M. I. S. Deán de Zaragoza.....
10 D. Mariano Pueyo.....	Idem.....	25 Abril 1802.	Huesca.....	Sres. Penitenciario y Párroco de la Catedral.....
11 D. Juan Andrés Comenge.....	Colegio de señoritas y Pósito pío.....	21 Nov. 1832.	La Jueza.....	Ilmo. Sr. Obispo de Huesca.....
12 D. Pablo Sahún.....	Asistencia de los acogidos.....	24 Sep. 1853...	Barbastro.....	La Junta de Patronos de Barbastro.....

BENEFICENCIA EN ESPAÑA

PRIMERA

PARTICULAR⁽¹⁾

PROVINCIA DE HUELVA

FÉCHA de la clasificación.	CAPITALES								RENTAS ANUALES	OBSERVACIONES
	FINCAS URBANAS Pesetas. Cts.	FINCAS RÚSTICAS Pesetas. Cts.	CENSOS Pesetas. Cts.	INSCRIPCIONES Pesetas. Cts.	TÍTULOS Pesetas. Cts.	ACCIONES DEL BANCO Pesetas. Cts.	CRÉDITOS Pesetas. Cts.	TOTAL Pesetas. Cts.		
No existe.....	»	»	1.650	794'87	»	»	»	794'87	31'79	Aplicados los intereses al Protectorado.
Idem.....	»	»	»	622'66	»	»	»	1.650	165	Sin escrituras de imposición.
Idem.....	»	»	»	143'34	»	»	»	622'66	24'90	Aplicados los intereses al Protectorado.
Idem.....	»	»	»	83'56	»	»	»	143'34	5'73	Idem.
Idem.....	»	»	»	169'61	»	»	»	83'56	1'34	Idem.
Idem.....	»	»	»	802'32	»	»	»	169'61	6'79	Idem.
Idem.....	»	»	»	222'29	»	»	»	802'32	32'09	Idem.
Idem.....	»	»	»	443'60	»	»	»	222'29	8'91	Idem.
Idem.....	20.000	»	»	»	»	»	»	443'60	17'74	Idem.
Idem.....	30.000	»	»	»	»	»	»	20.000	1.000	Prohibición del testador de rendir cuentas.
Idem.....	10.000	»	»	11.099'04	»	»	»	30.000	1.500	Cumplido el objeto por el albacea dativo.
Idem.....	»	»	»	34.595'47	»	»	»	10.000	500	Pendiente de rendición de cuentas.
Idem.....	»	»	»	346'40	»	»	»	11.099'04	443'96	No rinde cuentas.
Idem.....	»	»	»	6.636'44	»	»	»	34.595'47	1.383'81	Idem.
Idem.....	»	»	»	8.483'88	»	»	»	346'40	13'85	Aplicados los intereses al Protectorado.
Idem.....	»	»	»	18.205'09	»	»	»	6.636'44	265'44	En poder de la Excmo. Diputación.
Idem.....	»	15.172'50	»	»	»	»	»	8.483'88	339'32	No rinde cuentas.
Idem.....	»	»	»	379'11	»	»	»	18.205'09	728'20	Idem.
Idem.....	»	»	»	8.055'25	»	»	»	15.172'50	1.500'60	Sin escrituras de imposición.
Idem.....	4.400	»	»	»	»	»	»	379'11	15'16	De objeto caducado.
Idem.....	»	16.726	»	»	»	»	»	8.055'25	322'21	No rinde cuentas.
Idem.....	»	»	»	114.469'28	»	»	»	4.400	175	Idem.
Idem.....	»	»	»	32.297'78	»	»	»	16.726	1.600	Sin escritura de imposición.
Idem.....	»	»	»	27.137'69	»	»	»	114.469'28	4.573'76	No rinde cuentas.
4 Mayo 1899....	»	»	»	9.707'29	»	»	»	32.297'78	1.291'28	Idem.
» existe.....	»	»	»	740'43	»	»	»	27.137'69	1.085'50	Rinde cuentas anuales.
dem.....	»	»	»	2.765'95	»	»	»	9.707'29	388'28	De estas rentas posee la Diputación 295'27 pesetas
dem.....	»	»	»	117.823'49	»	»	»	740'43	29'60	Da objeto caducado.
dem.....	»	»	»	9.316'15	»	»	»	2.765'95	110'63	No rinde cuentas.
dem.....	»	»	»	4.330'45	»	»	»	117.823'49	4.712'92	Idem.
dem.....	»	»	»	11.954'75	»	»	»	9.316'15	373'84	Idem.
dem.....	»	»	»	14.147'46	»	»	»	4.330'45	173'20	Idem.
dem.....	»	»	»	2.794'35	»	»	»	11.954'75	478'19	Idem.
dem.....	»	»	»	87'75	»	»	»	14.147'46	565'89	Idem.
dem.....	»	»	»	803'83	»	»	»	2.794'35	111'77	Aplicados los intereses al Protectorado.
dem.....	»	»	»	3.595'54	»	»	»	87'75	3'51	Idem.
dem.....	»	»	»	568'52	»	»	»	803'83	32'15	Idem.
dem.....	»	»	»	690'32	»	»	»	3.595'54	143'82	Idem.
dem.....	»	»	»	51'03	»	»	»	568'52	22'74	Idem.
dem.....	»	»	»	2.109'20	»	»	»	690'32	27'61	Idem.
dem.....	»	»	»	711'83	»	»	»	51'03	2'04	Idem.
dem.....	»	1.896'41	»	»	»	»	»	2.109'20	84'36	No rinde cuentas.
dem.....	»	1.144'03	»	»	»	»	»	711'83	28'47	Aplicados los intereses al Protectorado.
dem.....	»	1.252'40	»	»	»	»	»	1.896'41	189	Sin escrituras de imposición.
dem.....	»	63'41	»	»	»	»	»	1.144'03	114	Pendiente de rendición de cuentas.
dem.....	»	»	4.087'61	»	»	»	»	1.252'40	125	Sin escrituras de imposición.
dem.....	»	»	»	»	»	»	»	63'41	2'53	objeto caducado.
dem.....	»	6.822'50	»	12.044'46	»	»	»	4.087'61	163'48	En poder de la Diputación, según dice el Ayuntamiento.
dem.....	»	»	»	16.456'86	»	»	»	»	»	No existen antecedentes de esta fundación.
dem.....	»	»	»	671'03	»	»	»	12.044'46	682'25	Sin escrituras de imposición.
dem.....	»	»	»	159'53	»	»	»	16.456'86	481'78	En poder de la Excmo. Diputación.
dem.....	»	»	»	332'82	»	»	»	671'03	658'21	No rinde cuentas.
dem.....	»	»	»	56'50	»	»	»	159'53	28'84	Aplicados los intereses al Protectorado.
dem.....	»	»	»	1.124'65	»	»	»	332'82	13'31	Idem.
dem.....	»	»	»	262'85	»	»	»	56'50	2'26	Idem.
Idem.....	»	»	»	3.124'84	»	»	»	1.124'65	44'98	Idem.
Idem.....	»	»	»	609'57	»	»	»	262'85	10'51	De objeto caducado.
Idem.....	10.000	»	1.139'87	»	»	»	»	3.124'84	124'99	Aplicados los intereses al Protectorado.
Idem.....	»	»	4.182'80	»	»	»	»	609'57	24'38	Idem.
Idem.....	»	»	71'99	»	»	»	»	10.000	495	Rinde cuentas anuales.
17 Sep. 1898....	»	»	35.500	»	»	»	»	1.139'87	45'59	En poder de la Excmo. Diputación.
								4.182'80	167'31	Aplicados los intereses al Protectorado.
								71'99	2'87	Idem.
										Han rendido cuentas de varios años.
								35.500	1.420	
								1.168.422'01	52.883'35	

DE HUESCA

R. O. 8 Abril 1879. 13 Abril 1904....	2.000 3.125	10.460 »	» »	56.622'16 1.537'91	» »	» »	10.000 »	22.460 59.747'16	834 2.389'76	Ingresos, además, lo que producen las estancias de militares, cuyo importe fluctúa entre 6 y 7.000 pesetas.
No hay antecedentes....	»	»	»	983						

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirrección general de la Hacienda
y Cajas pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la segunda quincena del mes de Marzo.

Pesetas.

JUBILACIONES

D. José Guerero Díaz, Presidente de la Audiencia provincial de Zaragoza. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, cuatro quintos del sueldo regulador de 10.000.....	8.000
D. Eduardo Barriosbeto y Ortúño, Oficial primero de la Secretaría del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.000 pesetas, tres quintos del regulador de 10.000.....	6.000
D. Alfonso Martínez de Tudela y Quiroga, Consul general de España en Montreal. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 7.500.....	6.000
D. Francisco Selano Ruiz de Alarcón y de la Encina, Jefe de Administración de segunda clase, Inspector de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 7.500.....	6.000
D. Enrique Alenza y Agut, Ayudante primero de Obras públicas, Jefe de Negociado de primera clase. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.800 pesetas, cuatro quintos del regulador de 6.000.....	4.800
D. José Dassuet y Pérez, Jefe de Negociado de primera clase del Tribunal de Cuentas del Estado. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.800 pesetas, cuatro quintos del regulador de 6.000.....	4.800
D. Vicente Rubio de la Torre y León, Ayudante primero de Obras públicas, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.800 pesetas, cuatro quintos del regulador de 6.000.....	4.800
D. Francisco Fañero y Riego, Registrador de la propiedad de Chinchón. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.400 pesetas, cuatro quintos del regulador de 5.500.....	4.400
D. Francisco Portugal y Arroyo, Ayudante primero de Obras públicas, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, tres quintos del regulador de 4.000 pesetas.....	2.400
D. Germán López y Tejado, Subdirector de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, tres quintos del regulador de 3.500.....	2.100
D. Francisco Moreno y Rodríguez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.100 pesetas, tres quintos del regulador de 5.500.....	2.100
D. Leandro Sánchez Caballero, Ayudante primero de Obras públicas. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas, dos quintos del regulador de 3.000.....	1.200
D. Antonio Pérez y González, Oficial segundo de Administración civil. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas, dos quintos del regulador de 3.000.....	1.200
D. Antonio España y Pérez, Oficial de segunda clase de Administración de Hacienda de Salamanca. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas, dos quintos del regulador de 3.000.....	1.200

Importan las jubilaciones.....

PENSIONES VITALICIAS DE ALMADÉN

en sustitución de igual cantidad que percibían los obreros en concepto de exterior rijo, y en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley de Presupuestos.

Demetrio Cuadrado y Rodríguez, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 450 pesetas anuales..

Valentín Carrasco y Ferrera, Obrero de las mitas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 450 pesetas anuales.....

Lucio Juan Francisco Serrano Calderón, Obrero de las mitas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 450 pesetas anuales.....

Celestino Manuel Martínez, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 450 pesetas anuales.....

Victoriano Gómez y Antero, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 450 pesetas anuales.....

Nicasio Faustino Serrano Calderón, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 450 pesetas anuales.....

Pedro B. Dorado y Flórez, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 450 pesetas anuales.....

Clemente José María Morales, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 450 pesetas anuales.....

Sebastián Rubio y Domínguez, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 450 pesetas anuales.....

Ulpiano Herráez Artillero, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 414 pesetas anuales.....

57.100

450

450

450

450

450

450

450

450

450

450

450

414

414

	Pesetas.	Pesetas.
José Calderón y Camarero, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 414 pesetas anuales.....	414	365
Santiago Sabino Calderón y de la Torre, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 365 pesetas anuales.....	365	365
Victoriano Rubio y Ruiz, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 365 pesetas anuales.....	365	365
Mariano Carrasco y Quintana, Obrero de las mitas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 365 pesetas anuales..	365	365
Juan José Fierros y Fernández, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 365 pesetas anuales..	365	365
Juan Lucio Delgado y Fuentes, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 365 pesetas anuales..	365	365
Mónico Antonio, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 365 pesetas anuales.....	365	365
Fernando Catalino Darío, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 365 pesetas anuales.....	365	365
Francisco Tiburcio Pizarro y Gallego, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 365 pesetas anuales.....	365	365
Inocente Vicente Herranz y Cañamero, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 365 pesetas anuales.....	365	365
Higinio Juan Martínez del Hoyo, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 365 pesetas anuales..	365	365
Angel Antonio Dorado y Flores, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 365 pesetas anuales..	365	365
Rufo Fuentes Herrero, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 365 pesetas anuales.....	365	365
Juan Miguel Chamorro y Tardío, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 365 pesetas anuales..	365	365
Juan José Cañamero y Cuenca, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 365 pesetas anuales.	365	365
Pedro Montes Moreno, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 365 pesetas anuales.....	365	365
Casiano Fuentes Tejero, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 365 pesetas anuales.....	365	365
Ramón Velázquez y Navarro, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 365 pesetas anuales....	365	365
Gregorio Alfonso Osorio y Ureña, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 365 pesetas anuales...	365	365
Lucio Ramón Flores, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 365 pesetas anuales.....	365	365
Fulgencio Toledo y Alejo, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 365 pesetas anuales....	365	365
Boroteo Fuentes Herero, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 365 pesetas anuales.....	365	365
Antonio Hinestrosa y Estaquero, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 365 pesetas anuales..	365	365
Manuel Ramón Montes, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 365 pesetas anuales.....	365	365
Isidoro Serrano Cabrera, Obrero de las mitas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 365 pesetas anuales ..	365	365
Juan Antonio García y Perona, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 365 pesetas anuales...	365	365
Bruno Mansilla y Cabañas, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 365 pesetas anuales...	365	365
Bautista Paulino Serrano y Estudillo, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 365 pesetas anuales.....	365	365
Diego Díaz Velasco y González, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 365 pesetas anuales.	365	365
Eugenio Estanislao y Cuadrado, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 365 pesetas anuales..	365	365
Francisco Martínez del Hoyo, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 365 pesetas anuales.....	365	365
Francisco Fructuoso Rodríguez Viso, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 365 pesetas anuales.....	365	365
Salustiano Vera Castillo, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 365 pesetas anuales.....	365	365
Juan José Ruiz y Panero, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 365 pesetas anuales.....	365	365
Fausto Díaz Velasco y González, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 365 pesetas anuales..	365	365
Regino López Gil, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 365 pesetas anuales.....	365	365
Eusebio Sánchez Boletos, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 365 pesetas anuales.....	365	365
Atanasio José Zamora Marjalizo, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 365 pesetas anuales.....	365	365
José Calderón y Camarero, Obrero de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 414 pesetas anuales.....	414	365
<i>Importan las pensiones de Almadén.....</i>		<i>26.072</i>
PENSIONES DEL TESORO		26.072
Doña Carmen de Castro y Valdovinos, huérfana de D. Blas, Intendente que fué del Ejército y Hacienda de Santo Domingo. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.....	2.500	
Doña Juana Castellano y Figueras y Doña Dolores Valls y Mesa, viuda y huérfana, respectivamente, de D. Leonardo Valls y Viniegra, Gobernador civil que fué de Nueva Ecija (Filipinas). Se les declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.187 50 pesetas anuales....	2.187 50	
Doña Remedios Chijona Fernández, viuda de D. Antonio Saárez Rodríguez, Catedrático de la Escuela industrial de Alcoy y del Instituto de Valencia. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.625 pesetas anuales....	1.625	
Doña Patrocinio y Doña Encarnación Fernández Oliva, huérfanas de D. Ramón, Catedrático que fué del Instituto de Zaragoza. Se les declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.625 pesetas anuales.....	1.625	
Doña Ángela Fernández Mazo, viuda, huérfana de D. Carlos, Registrador que fué de la propiedad. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.125 pesetas anuales.....	1.125	
<i>Importan las pensiones del Tesoro.....</i>		<i>9.062 50</i>
PENSIONES DEL MONTEPIO		9.062 50
Doña Isabel Gallego Esteban, viuda de D. Mariano Arreabalaga Montañés, Magistrado de la Audiencia provincial de Granada. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montejo de Ministerios de.....	1.250	
Doña Juana Montalvo y Benito, viuda de Don José Lachuga y Ramírez del Pulgar, Oficial tercero de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montejo de Oficinas de.....	625	
Doña Pilar Fernández de Cuevas y Acebal, viuda de D. José de la Peña y Avila, Oficial quinto de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montejo de Oficinas de.....	375	
Doña Carmen, Doña Adela y D. Luis Pérez y Flórez Estrada, huérfanos de D. Ramón, Presidente de la Audiencia de Zaragoza. Se les declara con derecho a la pensión del Montejo de Oficinas de.....	1.250	
Doña María del Pilar Alvarez de Toledo y Armento, viuda de D. Antonio Esteban y López, Oficial tercero de Administración, primero del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montejo de Correos de.....	750	
Doña Asunción Flores de Prado, viuda de Don Enrique Alau y Comos, Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montejo de Correos de.....	2.500	
D. Alfonso, D. Francisco Benito, D. Manuel y Doña Felicitas Bárcena Lastra, huérfanos de D. Domingo, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se les declara con derecho a la pensión anual del Montejo de Oficinas de.....	375	
Doña Florentina Rocamora Aragones, viuda de D. José Marcos Martínez, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montejo de Oficinas de.....	375	
Doña Antonia Gómez de Duro, viuda de D. Domingo Paz y Pérez, Sobrestante de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montejo de Correos de	375	

	Pesetas.	
Doña Soledad Sala Sánchez, huérfana de D. Matías, Oficial tercero de Hacienda. Se le declara con derecho á ser rehabilitada en el disfrute de la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	625	
Doña Sebastiana y D. José de Aldeana y Martín, huérfanos de D. Manuel, Oficial cuarto de Hacienda. Se les declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	500	
Doña Ismael Santamaría y Gutiérrez, viuda de D. Gumersindo Alonso y Ruiz, Oficial tercero del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de.....	550	
Doña Cecilia y Doña Encarnación González Aledo y Martínez, huérfanos de D. Ramón, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se les declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	875	
Doña María del Socorro Quiroga y Pando, huérfana de D. Camilo, Juez de primera instancia, de entrada. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de...	825	
Doña María Gómez y García, viuda de D. Protagorio González Solís, Jefe económico de la Administración de Hacienda de Coruña, Cádiz y Valencia, y Delegado de Hacienda de Gerona. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	1.500	
Doña Estefanía Fernández Callejo, viuda de Don Prudencio Aparicio y Alvarez, Auxiliar de cuarta clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos de.....	550	
Doña María de Montserrat Castro y Lambillo, huérfana de D. Joaquín, Oficial cuarto de Ultramar, Oficial auxiliar de la Escuela de Caminos y Escribiente mayor de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	500	
Doña Tamasa Moreno y Fernández, viuda de Don Joaquín García Pérez, Oficial primero de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión anual del Montepío de Correos de.....	950	
Doña María de los Angeles de la Fuente y Herrera, huérfana de D. José, Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Guadalajara. Se le declara con derecho á ser rehabilitada en el disfrute de la pensión anual del Montepío de Oficinas.....	1.250	
<i>Importan las pensiones del Montepío.....</i>	16.000	
		MESADAS DE SUPERVIVENCIA
Doña María Alonso González, viuda de D. Juan Piñeiro Tejedor, Peón caminero de las Carreteras del Estado. Se le declara con derecho á la mesada de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales	121'66	
Doña Benita Barriongo Gutiérrez, viuda de Don Cesáreo Cardo Fernández, Peón caminero de las Carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66	
Doña Luisa Caruncho Fernández, viuda de Don Antonio Brages Flores, Portero pesador de la Aduana de Ribadeo. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales.....	125	
Doña Vicenta Bernardo y Bernardo, viuda de D. Eugenio Rojo, Agente de segunda clase del Cuerpo de Seguridad. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales.....	125	
Doña Margarita de la Calle y Lozano, viuda de D. Luis Ortega y Alonso, Inspector de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia de Sevilla. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales.....	333'32	
Doña Tomasa Ortiz Villarrubia, viuda de Don Antonio Sánchez Carpintero, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	163'66	
Doña Cirila Mondsej Granda, viuda de D. Antonio de las Heras Fernández, Aspirante de primera clase Oficial de Hacienda. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales....	208'32	
Doña Petra Lácalde y Hersedia, viuda de D. Domingo de la Fuente y Ortega, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.125 pesetas anuales.....	187'50	
Doña María Sánchez Bernard, viuda de D. Manuel Feijero Ferrer, Ordenanza de la Administración de Hacienda de Castellón. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales.....	125	
Doña Elisa Izarra y González, viuda de D. Benito Bolado Céspedes, Portero pesador de la Aduana de Castro Urdiales. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales.....	416'66	
Doña María Abad Montoya, viuda de D. Vicente Ortega Jimeno, Interventor de Sesión del Estado en la explotación de ferrocarriles, con la categoría de Oficial tercero de Administración civil. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.500 pesetas anuales	500	
Doña Catalina Callejo Fernández, viuda de Don José Manuel Trapero Guzmán, Médico primero de la Prisión Central de mujeres de Alcalá. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 3.000 pesetas anuales.....	150	
<i>Importan las mesadas de supervivencia, por una sola vez.....</i>	2.705'78	

LIMOSNAS DE ALMADÉN

Doña María Paula Ortega González, viuda de D. José Álvarez Rojo, operario de las Minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.....

Doña Blasa Juliana Luque y Pizarroso, viuda de D. Gregorio Francisco García y Campos, operario de las Minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.....

Importan las limosnas de Almadén.....

RESUMEN

Importan las jubilaciones.....	57.100
Idem las pensiones de Almadén	26.073
Idem las del Tesoro.....	9.062'50
Idem las del Montepío	16.000
Idem las mesadas de supervivencia, por una sola vez.....	2.705'78
Idem las limosnas de Almadén.....	365
<i>Total</i>	111.306 28

Madrid 18 de Abril de 1908.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Sección de Bellas Artes.

Proxima á terminar la instalación de las obras que han de figurar en la Exposición general de Bellas Artes, esta Subsecretaría ha acordado señalar el día 28 del actual, de nueve de la mañana á seis de la tarde, para el barnizaje de aquéllas, debiendo los artistas presentar el recibo que les acredeite de expositores para recoger la tarjeta de entrada y la invitación para el día de la apertura.

Lo que se hace público á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1908. El Subsecretario, Silió.—Sr. Delegado oficial de este Ministerio en la Exposición general de Bellas Artes.

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Tribunal de oposiciones á una plaza de Auxiliar de la enseñanza general y labores de sordomudos.

Las señoras Doña Eugenia Villena, Doña Trinidad Navarro, Doña María Belén González y Doña Clotilde Morales, opositoras á la plaza de Auxiliar que se menciona, se servirán completar sus expedientes antes del día 16 de Mayo próximo, en cuyo día, á las cuatro en punto de la tarde, y en el local que ocupa el Colegio, Castellana, 63, dará principio el primer ejercicio.

Asimismo se advierte por el presente anuncio que los cuestionarios que constituyen el programa de la oposición estarán de manifiesto en la Secretaría del ya dicho Colegio desde el día 9 hasta el momento de dar comienzo los ejercicios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 27 de Abril de 1908.—El Presidente, Nicolás Escudero.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Granada.

Primera enseñanza.

Cumpliendo lo preceptuado en el art. 29 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, reformado por Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, y terminado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en las oposiciones á plazas de Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de primera enseñanza de este distrito universitario, dotadas con mano de 2.000 pesetas de sueldo anual, anunciadas en la GAOETA DE MADRID correspondiente al día 21 de Febrero último; de conformidad con lo prevenido en el art. 7º del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, también reformado por aquella disposición; de acuerdo con el artículo 10 y á los efectos del art. 11 del mismo, se publican á continuación los Tribunales para proveer dichas plazas, nombrados por este Rectorado, en virtud de propuesta del Consejo universitario, y la relación de aspirantes presentados; advirtiéndose á los que no han llenado todos los requisitos exigidos que, según la Real orden de 26 de Octubre de 1902, deberán presentar los justificantes necesarios para completar sus expedientes personales antes de que den comienzo los actos.

Tribunal para las oposiciones á Escuelas superiores y elementales de niños.

Presidente. D. Salvador de la Cámara y Arrivilaga, Catedrático del Instituto de Granada.

Vocales: D. Joaquín Cerrillo y Fonte, Profesor de esta Escuela Normal.—D. Hilario Gargallo y Campillo, Profesor de la de Jaén.—D. José Sánchez Quero, Canónigo de esta Metrópolitana.—D. Francisco Espino Casabona, Maestro de Escuela pública.

Suplentes: D. Luis Mendoza Seret, Catedrático del Instituto de Málaga.—D. José García López, Maestro de una Escuela de Leja.

RELACION DE LOS ASPIRANTES PRESENTADOS

Escuelas superiores.

1. D. José Castillo Puerta.—2. José Villegas Mingorance.
3. D. Juan Bautista Cuesta Romero.—4. D. José Ayala Ortega.—5. D. Francisco Bueno Cárdenas.—6. D. Juan Palilla Fernández.—7. D. Francisco Romero Zurita.—8. D. José Molina Palomo.—9. D. Pedro Lorenzo Rodríguez Bellido.—10. D. Eduardo García Molina.—11. D. José Capas López.—12. D. Francisco Alvarez Jiménez.—13. D. Gabriel Moratalla Moya.—14. D. Pedro Cabrera Martínez.—15. D. Antonio Molina Herce.—16. D. Emilio Matado Jerez.—17. D. Juan Ruiz Cañizares.—18. D. Luis Cravioto Vicente.—19. D. José María Medina y León Zegri.—20. D. Antonio Silva y Díez del Valle.—21. D. Jesús Campos Espuch.—22. D. Juan Estaré de Cuadros.—23. D. Federico Parera Piérola.—24. D. Manuel Martín Poyatos.—25. D. Faustino Cappa García.—26. D. Antonio Martínez Cerezo.—27. D. Rafael Torés Vilchez.—28. D. Plácido E. Vargas Corpas.—29. D. Antonio Muñoz Rama.—30. D. Francisco García Guirau.—31. D. Gonzalo Gálvez Carmona.—32. D. Antonia Rincón García.—33. D. Juan Jesús Fernández y Fernández.—34. D. José Morales Linares.—35. D. Manuel Molina Pozo.—36. D. Juan Paredes Ocaña.—

37. D. Sebastián Delgado López.—38. D. José Sousa Flores.
39. D. José María Muriel Linares.—40. D. Martín Vega del Castillo.—41. D. José María Capilla García.—42. D. Manuel Anguita Gil.—43. D. Francisco Alarcón Castillo.—44. D. Manuel Vargas Corpas.—45. D. Miguel Pareja Abar.—46. D. Pedro Muñoz Rodríguez.—47. D. José García Velasco.—48. D. Marcos Martínez Carrillo.—49. D. Miguel de Córdoba y Acesta.—50. D. Manuel Beriner Millán.—51. D. Rafael Amador Zurita.—52. D. Luis Ardoy Abar.—53. D. Juan Chinchilla Martínez.—54. D. Manuel Campillo Méndez.—55. D. Luis Porro Martínez.—56. D. Elias Alvarez Tajahuerce.

Escuelas elementales.

1. D. Manuel Olmedo Martínez.—2. D. Miguel Martín Martín.—3. D. Antonio Arroyo Rojas.—4. D. Carlos Alcalde Luque.—5. D. José Castillo Puerta.—6. D. Antonio Delgado Ordóñez.—7. D. José Villegas Mingorance.—8. D. Francisco Jiménez Quintanilla.—9. D. Antonio Devaqué Barra.—10. D. Trinidad D. Yáñez Rodríguez.—11. D. Rafael López Rodríguez.—12. D. José González Ruiz.—13. D. Agustín Guearch Juan.—14. D. Anacleto Conejero Rueda.—15. D. Fermín Férriz Ramírez.—16. D. Juan Bautista Cuesta Romero.—17. D. Antonio Cabrera Leiva.—18. D. Antonio Rodríguez Ruiz.—19. D. José Ayala Ortega.—20. D. Francisco Bueno Cárdenas.—21. D. José Guardia Peñuelas.—22. D. Gregorio Fuentes Martínez.—23. D. Miguel Hernández Amezcua.—24. D. Francisco Sánchez Martínez.—25. D. Pedro Lorenzo Rodríguez Bellido.—26. D. Juan Rodríguez Cea.—27. D. Francisco Ledesma Morales.—28. D. Eduardo García Molina.—29. D. Angel Díaz Picón.—30. D. Francisco Alvaro Jiménez.—31. D. Antonio J. Tomás López Pintor.—32. D. Gabriel Molatalla Moya.—33. D. Juan de Dios Martínez Pintor.—34. D. Miguel Mirón Pérez.—35. D. Pedro Cabrera Martínez.—36. D. Francisco Cabrera Leiva.—37. D. Rafael Torés Vilchez.—38. D. Miguel Sánchez Chanes.—39. D. Francisco Recena Vilarejo.—40. D. Manuel Vargas Corpas.—41. D. Gaspar López Mercader.—42. D. José Domenech Fernández.—43. D. Francisco Cañones Carmona.—44. D. José M. Randx Ontiveros.—45. D. Antonio Noguero Villanueva.—46. D. Manuel Salcedo Martínez.—47. D. Luis Cravioto Vicente.—48. D. Baltasar Ortiz Vilchez.—49. D. Manuel Cruz Sánchez.—50. D. José Martín Poyatos.—51. D. Francisco Carmona Campos.—52. D. José Campos Espuch.—53. D. Juan Capdevila Paig.—54. D. Juan Estero de Cuadros.—55. D. José Martos Peinado.—56. D. Juan Miguel Hernández Cerrá.—57. D. Miguel Bueno Quesada.—58. D. Jerónimo Bueno Quesada.—59. D. Francisco Portillo Puerta.—60. D. Antonio Martínez Cerezo.—61. D. Mariano Cifuentes Noguera.—62. D. Rafael Azor Acosta.—63. D. José Alonso Jorquera.—64. D. Antonio Vega González.—65. D. Pedro Gutiérrez Rodríguez.—66. D. Francisco Figueras Cruz.—67. D. José Capas López.—68. D. Ernesto Candel García.—69. D. Miguel de la Casa Cecilio.—70. D. Alberto Castro Escrivano.—71. D. José Sousa Flores.—72. D. Luis Alonso Batlle.—73. D. Ricardo Augustín Castillo.—74. D. Pedro Masegosa Pardo.—75. D. Manuel Escobar Ruiz.—76. D. Gonzalo Gálvez Carmona.—77. D. J. Agapito Hispan Molina.—78. D. José Olmedo López.—79. D. Antonio Muñoz Rama.—80. D. Francisco García Guirau.—81. D. Baldomero Muñoz Barros.—82. D. Antonio Barbero Rodríguez.—83. D. Marcial García Chamorro.—84. D. José Riquelme Molina.—85. D. Emilio Ruiz R-sina.—86. D. Andrés González Almansa.—87. D. Aurelio Gadea y Rubio.—88. D. Juan García González.—89. D. José Morales Linares.—90. D. Salvador Zurita Hurtado.—91. D. Rafael Vega Montes.—92. D. Torcuato Peral Fernández.—93. D. Joaquín Bascoño Reina.—94. D. Manuel Molina Pozo.—95. D. Sixto García Moreno.—96. D. Manuel Fernández Puerta.—97. D. Francisco Fajardo Valladares.—98. D. José María Capilla García.—99. D. Manuel Garrido Martínez.—100. D. Antonio Rueda Montoya.—101. D. José Manuel Revelles Gómez.—102. D. Antero Reveles Gómez.—103. D. Sebastián Delgado López.—104. D. Daniel Ortiga Garzón.—105. D. Antonio Alfonso Martínez Pérez.—106. D. Bernardo Robles Ramírez.—107. D. Aurelio Torres García.—108. D. José María Muriel Linares.—109. D. Carlos de Toro Santé.—110. D. Antonio Sánchez García.—111. D. Guillermo González López.—112. D. Antonio Valero López.—113. D. Martín Vega del Castillo.—114. D. Manuel Martínez Gallegos.—115. D. Andrés Manzano Castro.—116. D. Manuel Cámara Carrera.—117. D. Manuel González Núñez.—118. D. Rafael Cuadrado Cuesta.—119. D. Francisco Atarcón Castaños.—120. D. Diego Alarcón Castaños.—121. D. José Bueno Villaverde.—122. D. Juan Bautista Pérez Cantos.—123. D. Antonio Robles Ramírez.—124. D. Luis Vargas Corpas.—125. D. Joaquín Morales Herreros.—126. D. Manuel Márquez Ocaña.—127. D. Miguel Pareja Abar.—128. D. Guillermo Mir Fernández.—129. D. Pedro Muñoz Rodríguez.—130. D. Antonio Mira Masseo.—131. D. José García Valtengo.—132. D. Francisco Moya Grapados.—133. D. Marcos Martínez Carrillo.—134. D. José María Expósito Fuentes.—135. D. Manuel Barbero Millán.—136. D. Mariano Bartolomé Aragones.—137. D. Juan Barnabé Alajarín.—138. D. Juan Sánchez Villegas.—139. D. Juan María Fajardo Valladares.—140. D. Luis Ardoy Abar.—141. D. Juan Chinchilla Martínez.—142. D. Manuel Cumpido Méndez.—143. D. Luis Porro Martínez.—144. D. José Fernández de la Vega.—145. D. Jacinto Moreno Jiménez.—146. D. Miguel Durán Pérez.—147. D. Antonio Silva y Díez del Valle.—148. D. Eugenio Parra y Rinaldos.—149. D. Amador Galardo Serrano.—150. D. Juan Segura

Doña Carmen Rubio Carretero.—23, Doña Natalia Avila Moral.—24, Doña María Ruiz Martínez.—25, Doña Francisca A. Babiano Ruiz.—26, Doña Carlota Manzane Mendoza.—27, Doña Petre Gómez Vacas.—28, Doña María de los Angeles Avila Silve.—29, Doña María Mercedes Jurado Vacas.—30, Doña Matilde Morado Gómez.—31, Doña María Soledad Reina Ibarra.—32, Doña Ángela del Saz y Alvarez Sierra.—33, Doña Purificación Lozaga Gutiérrez.—34, Doña María Felisa Revelles Gómez.—35, Doña Remedios García Megarino.—36, Doña María Aurora Ortiz Forcada.—37, Doña Carmen Gómez Hernández.—38, Doña María Jesús Pino y Valsera.—39, Doña Aurelia García Megarino.—40, Doña Fidela Martín del Río.

Escuelas elementales.

1, Doña Sofía Concepción Clerambó Rondero.—2, Doña María López García.—3, Doña María Purificación Montalvo y Hero.—4, Doña Luisa Herrera Cubero.—5, Doña María del Rosario López Manzano.—6, Doña María Alvarez Basena.—7, Doña Marina Murillo Puerta.—8, Doña Rafaela Muraga Montjano.—9, Doña Manuela Negriño Vilches.—10, Doña Margarita Martín de la Cruz.—11, Doña Clotilde Ruiz Jiménez.—12, Doña Paula Saiz Val.—13, Doña Adoración Aguilera Márquez.—14, Doña Laura Luce Velasco.—15, Doña Leonarda García Huete.—16, Doña Jossifa Sánchez Escafuella.—17, Doña María Francisco Ortiz Guzmán.—18, Doña Teresa Ruiz Castilla.—19, Doña Adelaida Algarra Ogata.—20, Doña Aurea Riquena Torres.—21, Doña María Soledad Lozano Samos.—22, Doña Dolores E. Martínez Serrano.—23, Doña Pilar Tarifa Rodríguez.—24, Doña Concepción Rodríguez Linares.—25, Doña Carmen Gádés Villar.—26, Doña Amelia Castro Gutiérrez.—27, Doña María del Carmen Peñísola y Sánchez.—28, Doña María Ruiz Martínez.—29, Doña Augustina Crespo Sánchez.—30, Doña Mariena Pardo Lorca.—31, Doña Irene Oya Marín.—32, Doña María Dolores Combó y Alvarez.—33, Doña Mercedes Navarrete Chacón.—34, Doña Carmen Clavijo y Roldán.—35, Doña María Rubles Ramírez.—36, Doña Eloísa Ortiz Forcada.—37, Doña Rosario Fernández Rainos.—38, Doña Sofía Sánchez Alfambra.—39, Doña María de la Gloria Sánchez Alfambra.—40, Doña María Benita Sainz Ruiz.—41, Doña Carlota Manzano Mendoza.—42, Doña María Dolores Palido y Ortega.—43, Doña María Blasca Gámez Herrera.—44, Doña Natalia Avila Moral.—45, Doña Roselia Rodríguez y Rodríguez.—46, Doña Carmen Rubio Carretero.—47, Doña Teresa Moreno Soto.—48, Doña Antonia Bautista Rubio.—49, Doña Gertrudis Velasco Ruiz.—50, Doña Adelina Avila Silva.—51, Doña María Felisa Revelles Gómez.—52, Doña Matilde Morado Gómez.—53, Doña Ángela del Saz y Alvarez Sierra.—54, Doña Purificación Lozaga Gutiérrez.—55, Doña Rosario Díaz Hernández.—56, Doña Francisca A. Babiano Ruiz.—57, Doña Antonia Capel García.—58, Doña Josefa Montiel Vargas.—59, Doña Concepción Salcedo López.—60, Doña Carmen Gómez Hernández.—61, Doña Remedios García Megarino.—62, Doña María Aurora Ortiz Forcada.—63, Doña Catalina Zamquero Peinado.—64, Doña María Jesús Pino Valsera.—65, Doña Evangelina Candel Cano.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

Granada 7 de Abril de 1908.—El Rector, Eduardo García Sola.
P—272

Provista por la Superioridad, por orden de 1.º del actual, la Escuela elemental de niños, vacante en Andújar (Jaén), dotada con 1.375 pesetas, en el Maestro D. Cristóbal Francisco Almagro, como comprendido en el art. 58 del Real Decreto de 14 de Septiembre de 1902, reformado por el de 13 de Noviembre de 1903, se excluye dicha plaza del anuncio publicado en la GACETA de 5 del corriente, en el que figuraba con el núm. 11 de orden, para ser provista en el concurso de acceso correspondiente á este distrito universitario.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Granada 11 de Abril de 1908.—El Rector, Eduardo García Sola.
P—273

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de un burro, cuyas señas se expresan á continuación, verificado en la noche del 23 de Febrero último al sitio dehesa de la Mata, término de Villamartín, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de dicha caballería, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaran su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de esta Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 10 de Marzo d: 1908.—Alejandro Alvarez.—Por su mandado, Manuel B. Rodriguez.

Señas.

Un burro de tres años, mediano, negro, con el hocico blanco, con la oreja derecha algo despuñada, y herrado en la tibia del pescuezo derecha con V. S., esta última rota y enlazada, de la propiedad de Pablo Retes Gómez, vecino de Villamartín.
JO—2516

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de un mulo, cuyas señas se expresan á continuación, verificado en la noche del 14 del actual en el cortijo del Robledillo, de este término, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de dicha caballería, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaran su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 20 de Marzo de 1908.—Alejandro Alvarez.—Por su mandado, Manuel B. Rodriguez.

Señas.

Un mulo de doce años, pelo negro, raza española, lunares blancos en los costillares, del aparejo, y en la cinchera, el hierro de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola, en la paletilla izquierda, y una mata dura viva en el lomo, de la propiedad de D. José Mena Chacón, vecino de Prado del Rey.
JO—2634

ARÉVALO

D. Sebastián Arechavala y Fuentes, Juez de instrucción de esta ciudad de Arévalo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Joaquina González Díaz, de cuarenta y ocho años de edad, casada, natural de Ferrueselle, ambulante, sin ocupación especial, y á

Maria de las Nieves Iglesias, de veintiún años de edad, procedentes del Hospicio de Salamanca, también ambulante y sin especial ocupación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á fin de ingresar en la cárcel de este partido, para que en ella extingan la condena de cuatro meses y un día de arresto mayor que les ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Avila en causa procedente de este Juzgado, seguido contra las mismas y otros por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer las parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicadas dos sujetas, y caso de ser habidas dispongan su conducción á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Arévalo á 13 de Marzo de 1908.—Sebastián Arechavala.—El Escribano, Víctor Rodríguez.
JO—2517

D. Sebastián Arechavala Fuentes, Juez de instrucción de esta ciudad de Arévalo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valladolid, se presenten en este Juzgado los procesados por el delito de estafa por viajar sin billete en el ferrocarril, Timoteo Sanchez Garcia, de diez y siete años de edad, hijo de Damián y de Emilia, natural de Valladolid, soltero, de profesión forjador; Amancio Simón Arnaiz, de catorce años de edad, hijo de Jorge y Lucía, natural y domiciliado en dicho Valladolid, también soltero y de ocupación pintor, y cuyo paradero es ignorado, a responder de los cargos que les resultan en dicho sumario por estafa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los de más perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez ruego y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Arévalo á 21 de Marzo de 1908.—Sebastián Arechavala.—El Escribano, Víctor Rodríguez.
JO—3636

ARZUA

D. Hilario Núñez de Cepeda y Ortega, Juez de instrucción de la villa y partido de Arzúa.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Manuel Campo, alias Hijo del Gato de Vilanova, vecino de dicho lugar, en el término municipal de Sobrado, de este partido, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de someterse á la prisión provincial contra el mismo decretada en sumario que instruyo sobre lesiones á Antonio Casal Lago; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar ea de dicho.

A la vez ruego y ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición.

Dada en Arzúa á 13 de Marzo de 1908.—Hilario Núñez.—Ante mí, Licenciado Jesús Fuente.
JO—2518

ATECA

D. Policarpo Valero y Cañas, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de esa partida.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa seguida en este Juzgado sobre muerte violenta de Guillermo Moreno Bueno, se cita por medio de la presente á un sujeto desconocido, de unos veinte años, que en la tarde del 17 de Febrero último acompañaba al interfecto desde los puentes de Ariza hasta las inmediaciones de Contamana, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer la causará el consiguiente perjuicio.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, de ser habido, á mi disposición, con las seguridades convenientes, en las cárceles de este partido, cuyas señas son: estatura regular, más bien alta, color moreno, sin barba, complejión robusta, y vista potremente, llevando pantalón de pana oscuro, chaquetón negro, gorra con visera y botas, y debe llevar un tapabocas de lana a cuadros pequeños, negros y amarillentos ó paja, con un agujero en una de sus puntas, como una cuarta del fisco.

Dada en Atencia á 21 de Marzo de 1908.—Policarpo Valero. De su orden, Luis Muñoz.
JO—2637

BALAGUER

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad de Balaguer y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Vilalta Segura, de veintisiete años, hijo de Jaimes y Rosa, soltero, natural de Lloret, partido judicial de Cervera, vecino de Artesa de Segre, con residencia en Pons, cochero, con instrucción y sin antecedentes personales, por haberse ausentado de su domicilio e ignorarse su paradero, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado, á fin de ser emplazado en el sumario que contra él mismo y otros se sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar con arreglo á la ley.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de indicado procesado, y caso de ser habido, dispóngan su conducción á la prisión preventiva de este partido, á mi disposición.

Dada en Balaguer á 17 de Marzo de 1908.—Baldomero Sáez Sánchez.—Por mandado de S. S., Mariano Frías.
JO—2638

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se ruega y encarga todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 18 de Marzo de 1908.—Valentín Díez de la Lastra.—Por mandado de S. S., por D. Pablo Alegre, Ramón Potán, Oficial de Escrivania.
JO—2519

Al propio tiempo se ruega y encarga todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Juan Enrique George, natural de Cornwall (Inglaterra), hijo de Juan y Florencie, de treinta y cuatro años, soltero, marinero, domiciliado últimamente en la calle Puerta de Santa Madrona, taberna, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una notificación en el sumario que se sigue sobre atentado á un agente de la autoridad; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 18 de Marzo de 1908.—Valentín Díez de la Lastra.—Por mandado de S. S., Ignacio Correa.
JO—2520

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafas contra Domingo Bartoli Palau, que formaba parte del Centro general de Quintas que había estado establecido en la Rambla del Centro, 12, segundo, cuya demarcación se desconoce, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndole de que si deja de verificarlo sera declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular del referido procesado Domingo Bartoli Palau, á quien se le decretó su prisión con auto de 21 del pasado Febrero en la causa de referencia, número 109 del corriente año.

Dada en Barcelona á 20 de Marzo de 1908.—Valentín Díez de la Lastra.—El Escribano, por D. Pablo Alegre, Ramón Potán, Oficial de Escrivania.
JO—2639

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo y lesiones contra Octavio Landi Baldi, de nacionalidad italiana, de unos treinta años de edad, vendedor ambulante de figuras de yeso, el que habitaba últimamente en la calle del Este, núm. 12, primero, primera, de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndole que si deja de verificarlo sera declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular del referido procesado Landi Baldi por haberse decretado su prisión con auto de esta fecha en la causa de referencia, números 146-1.526 de este año.

Dada en Barcelona á 20 de Marzo de 1908.—Valentín Díez de la Lastra.—El Escribano, por D. Pablo Alegre, Ramón Potán, Oficial de Escrivania.
JO—2640

BARCELONA—AUDIENCIA

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Juan Batlló Castells, de veintinueve años de edad, hijo de José y Pelegrina, soltero, natural de esta ciudad, domiciliado en la calle de Pescaderos, número 25, tienda (Barceloneta), para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo sera declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordene á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular

causa criminal sobre robo contra José Taléns, de unos veintidós años, de estatura baja, color amarillo, complejión delgada, pelo castaño, usa bigote corto y viste traje de lana oscuro, gorra y zapatos negros, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Taléns.

Dada en Barcelona á 2 de Marzo de 1908.—Pedro Villar. El Escribano, Alejandro Simarro. JO—2522

D. Pedro Villar y Sepulcre, Magistrado, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Dativio Blanco Basiego, de veintitrés años de edad, soltero, carnicero, que llegó á esta ciudad el 31 de Diciembre último, procedente de Valladolid, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Dativio Blanco Basiego.

Dada en Barcelona á 12 de Marzo de 1908.—Pedro Villar. El Escribano, Alejandro Simarro. JO—2523

D. Pedro Villar y Sepulcre, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruyo por delito de estafa he acordado por providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á Silverio Miguel Vidal para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el paseo de San Juan, con el objeto de ejecutar el auto acordado por la Excm. Audiencia; advirtiéndole la obligación de comparecer por virtud de este llamamiento, siendo apercibido que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, intereso á todas las Autoridades se sirvan ordenar, como de mi parte ordano á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del referido procesado, al cual, en su caso, pondrán á disposición de este Juzgado, en conserje de preso.

Barcelona 17 de Marzo de 1908.—Pedro Villar.—El Escribano, Recaredo Culebras. JO—2642

BARCELONA—CONCEPCIÓN

D. Mariano Oiz de Obanos. Magistrado y Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre contrabando, se cita, llama y emplaza á los procesados Juan Rambí Vilaró, Juan Garzia N. y Bernardo Liadó Ferrer, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiendoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la prisión celular.

Barcelona 20 de Marzo de 1908.—Mariano Oiz.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado. JO—2643

D. Mariano Oiz de Obanos. Magistrado y Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre contrabando se cita, llama y emplaza al procesado Juan Cardona Juan, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiendoles que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad cuarenta y tres años, casado, peón, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Barcelona 20 de Marzo de 1908.—Mariano Oiz.—Por el Escribano, Angel Torres, habilitado. JO—2644

BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre tentativa de robo, se cita y llama al procesado Juan Baquini Rossi, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, salón de San Juan, al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales se ignoran, poniéndole á disposición del presente Juzgado en la prisión celular, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 16 de Marzo de 1908.—Ramón Mazaira.—Por mandado de S. S., Licenciado José Antonio Sanchis. JO—2524

BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo González, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Ricardo Iglesias Sanjurjo, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en

la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra él mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de unos treinta y cuatro años de edad, hijo de Ricardo y María, natural de Sevilla, soltero, cerrajero.

Dada en Barcelona á 18 de Marzo de 1908.—Mariano Izquierdo.—El Escribano, José María Salvá. JO—2645

BARCELONA—NORTE

D. Vicente Santandreu Herrando, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre homicidio contra Eliseo Nogués Jausa, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra él mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo y demás circunstancias se ignoran.

Dada en Barcelona á 17 de Marzo de 1908.—Vicente Santandreu.—El Escribano, Licenciado José María Salvá. JO—2525

D. Vicente Santandreu Herrando, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre homicidio contra Antonio Verdague, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra él mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran.

Dada en Barcelona á 17 de Marzo de 1908.—Vicente Santandreu.—El Escribano, Licenciado José María Salvá. JO—2526

D. Vicente Santandreu Herrando, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre homicidio contra José Treml Treixans, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra él mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo y demás circunstancias se ignoran.

Dada en Barcelona á 17 de Marzo de 1908.—Vicente Santandreu.—El Escribano, Licenciado José María Salvá. JO—2527

D. Vicente Santandreu Herrando, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre homicidio contra Francisco Daboy Esteve, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra él mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de unos veintiocho años de edad, natural de Reus, hijo de Emilio y Francisca.

Dada en Barcelona á 17 de Marzo de 1908.—Vicente Santandreu.—El Escribano, Licenciado José María Salvá. JO—2528

D. Vicente Santandreu Herrando, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Ramón Martí Borrás, de condición vaquero, sin que consten más circunstancias, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiendoles que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyo paradero actual se ignora, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Barcelona 18 de Marzo de 1908.—Vicente Santandreu.—El Escribano, Arturo Clavería. JO—2646

BARCELONA—OESTE

D. Joaquín Félez y Sanz de Larrea, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Luis del Río y á Eugenio Aguiló Gómez para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él mismo me hallo instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 21 de Marzo de 1908.—Eladio de Urdangarin.—Ante mí, Bernardino Moredo. JO—2652

ser habidos los pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Barcelona 16 de Marzo de 1908.—Joaquín Félez.—El Escribano, y por D. José de Alemany, Miguel Antúnez. JO—2647

D. Joaquín Félez y Sanz de Larrea, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Rafael León Salvador, de veintiocho años de edad, de estado soltero, dependiente, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiendoles que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Barcelona 20 de Marzo de 1908.—Joaquín Félez.—El Escribano, por D. Juan López Guerrero, Francisco Castellano. JO—2648

BARCELONA—SUR

D. Bernardo Longué y Mariátegui, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Sur de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre tentativa de hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Pons Sala, de veintiún años, soltero, vendedor ambulante, natural de Barcelona, que habitó en la calle Robador, 35, segundo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiendoles que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en la prisión celular de esta capital.

Barcelona 18 de Marzo de 1908.—Bernardo Longué.—El Escribano, Silverio Valls. JO—2649

BECERREÁ

El Sr. D. José Morandeira Rico, Juez instructor especial en este partido, ha dispuesto se citen, con las formalidades legales, á los testigos, no hallados en su domicilio del Municipio de Cervantes. Balbino Gerbolés y D. Benigno Monasterio Dígón, para que dentro del plazo de tres días comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaración en sumario que se instruye sobre un delito de lesa majestad por injurias á S. M. el Rey, y otro de apoderamiento de una carta particular, sin divulgar el secreto, contra D. Marcelino Rosón Quindós y otros Concejales del Ayuntamiento de Cervantes; advirtiendo que de no concurrir en el mentado término, sin alegar causa legítima, los aludidos testigos, incurrirán en la responsabilidad, aparte de otra mayor, del pago individual de una multa de 5 a 50 pesetas.

Y para que sirva de citación en forma á los predichos testigos e inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Becerreá á 20 de Marzo de 1908.—El actuario, Santiago Lojo. JO—2650

BENAVENTE

Cumpliendo lo mandado por el Sr. D. Eugenio Lueña y Heredín, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido, en providencia dictada con esta fecha en sumario sobre desobediencia contra Raimundo Barrón de Paz, natural de Brime de Log, y en la actualidad en ignorado paradero, yo, el Oficial de Escrivaniá, encargado de la del Sr. Lamadrid, y como sustituto de éste, emplazo por medio de la presente cédula á dicho procesado á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora á designar Abogado y Procurador que le defendan y representen en dicha causa; apercibiendoles que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Benavente 21 de Marzo de 1908.—El Oficial de Escrivaniá, Juvenal G. Fernández. JO—2651

BELMONTE

D. Francisco Zurbano del Val, Juez de instrucción de

CAZALLA DE LA SIERRA

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que instruyo por harto de caballería y efectos contra Francisco Núñez Cela-ya, ha mandado citar por medio del presente a un tal Ramón Antonio Pérez, que se dice ser natural de Castaera, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración; bajo apercibimiento de que si no comparece lo parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para su debida publicidad, se expide el presente, visado por el Sr. Juez, en Cazalla de la Sierra á 16 de Marzo de 1908. V.º B.º A. Regreso.—El actuario, Eduardo García Carvajal. JO—2580

CABRA

D. Diego Carrón y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita y llama á Francisco Fajardo Cortés, alias Piña, natural de Alcaudete y vecino de Zúheros, de diez y siete años de edad, de oficio esquilador, é hijo de Manuel y Josefa, procesado en este Juzgado por el delito de hurto, y en libertad provisional, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca en los periódicos oficiales esta requisitoria, se presentes en la cárcel de este partido; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararan los demás perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades e individuos de la policía judicial que procedan á la busca y detención de expresado individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de esta Juzgado.

Dado en Cabra á 20 de Marzo de 1908.—Diego Carrón = El actuario, Alfredo Hurtado. JO—2653

CADIZ

D. Enrique Rodríguez Lácín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego Medina Sánchez, de veintiocho años de edad, de estado casado, vecino que fué de Bornos, de ocupación del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que resultan en la causa que contra él mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de esta Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 16 de Enero de 1908.—Enrique Rodríguez Lácín.—Francisco Camacho. JO—2655

CALATAYUD

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Miguel Bueno Gil, de treinta y tres años, casado, jornalero, visto pantalón y chaqueta de pana, alpargatas, gorra de paño, y á Macario Jimena García, de treinta y tres años, soltero, jornalero, visto pantalón de patén, blusa, alpargatas y boina, ambos naturales y vecinos de Murciano, cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra aquéllos se instruye sobre estafa de dinero a D. Augusto Belbén; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, en la cárcel del partido, por hallarse decretada su prisión preventiva.

Dada en Calatayud á 20 de Marzo de 1908.—Ernesto Sánchez Taboada.—Dá su orden, Pascual Burillo. JO—2656

CARTAGENA

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. José Bajo y Pozo se instruye sumario por el delito de robo de relojes y relojitos contra otros y José Ortells Fos, conocido por los sobres de Pedro y Pepe el Murciano, natural de Saeta, provincia de Valencia, de mas de cincuenta años, conductor de grandes ambulancias, el cual ha habitado en Benimamet (Valencia), cueva llamada Calderet, viudo de Fidelia Albel Diaz; tiene dos hijos llamados Virginia y José, de seis años y veinte meses de edad, ignorándose las demás circunstancias, así como el domicilio y actual paradero de dicho Ortells, el cual hace veinte años fue vigilante de consumos en Valencia, residiendo entonces en la calle de Fas, núm. 19, principal, y es de estatura más bien alta, delgado, de ojos azules, bigote rubio, y tiene el pelo más oscuro que el bigote, y en providencia de este día, dictada en dicho sumario, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta ciudad.

Y para que se persona en el mismo á responder de los cargos que resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Madrid, Valencia, Alicante, Zaragoza y Almería; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en acuerdo a ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 19 de Marzo de 1908.—Andrés Gallardo.—El actuario, P. S., Francisco Antoilea. JO—2657

CIEZA

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por la Escrivania de D. Dionisio García, se sigue causa por el delito de hurto contra Andrés Martínez Gil, de veintiún años, jornalero, natural y vecino de esta villa, cuyas demás circunstancias se ignora; en auto de este día ha acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del

referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Y para que se persona en el mismo á notificársele el auto de prisión dictado en dicha causa se le concede el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cieza á 17 de Marzo de 1908.—Emilio Velasco y Padrino.—Por su mandado, Domingo García Marín. JO—2531

CIUDAD RODRIGO

D. José Rodríguez Vieitez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en la causa que en este Juzgado se sigue de oficio por el delito de robo de cuatro caballerías, de la propiedad de Bartomé Lucas y Domingo Martín, vecinos de Zamarrilla, verificado en la noche del 10 del actual en dicho pueblo, he acordado, en resolución de este día, que por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se proceda á averiguar el actual paradero de los semovientes referidos, y que al final se resalarán, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, así como á las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, para acordar lo que en justicia procede.

Dado en Ciudad Rodrigo á 14 de Marzo de 1908.—José Rodríguez Vieitez.—Antonio Alvarez. JO—2532

Semanas de los semovientes.

Un asno negro, de trece años, marca pequeña, con un poco juntos los dientes y un bazo en la uña de la mano derecha.

Un muleto como de un año, de pelo negro, de bastante marcia y con el pescuezo peludo.

Un asno cárdeno en claro, de marca pequeña, de diez años, un poco rozado en los pechos, de la cincha; y

Otro asno de bastante marca, algo almendrado, de dos años, pelo cárdeno en pardo, rozado en la parte atrás de la tafaría.

JO—2532

D. José Rodríguez Vieitez, Juez de instrucción del partido de Ciudad Rodrigo.

Por la presente se cita y llama á un portugués, cuyo nombre y apellido se ignoran, así como su domicilio, que después del 8 del presente mes compró á Luis Blanco, del pueblo de Aldea del Obispo, hallándose en término de esta ciudad y sitio llamado Conejera, una burra negra, herrada de una pata y pelada en los bracillos y el pescuezo, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado en el término de ocho días á fin de prestar declaración; con el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar; así lo tengo acordado en causa que instruyo por esta.

Dada en Ciudad Rodrigo á 20 de Marzo de 1908.—José Rodríguez Vieitez.—Licenciado José M. Ballesteros. JO—2658

COÍN

D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á tres sujetos desconocidos, que el dia 4 del actual, encontrándose en Sierra Gorda, de este término, se fugaron al darse el alto la Guardia civil, y que son de las señas siguientes: uno como de veinticinco años de edad, alto, moreno, visto pantalón de pana claro, blusa de tela azul, alpargatas de lona y sombrero de ala ancha, negro; otro como de treinta y cinco años, bajo, algo grueso, poblado de barba, visto chaqueta negra, pantalón de lana oscura, alpargatas de lona y sombrero negro de ala ancha, y el otro se ignoran sus señas, y vestía pantalón claro, llevando blusa blanca, ó en mangas de camisa, cuyos sujetos dejaron abandonada en la catedra Sierra una burra pelo blanco, de edad cerrada, con rodilleras pequeñas, de mediana alzada, con la cola despuada, aparejada con enjalma, albardón, cincha en muy mal estado, dos ropones de sacos y jácquima con vivos encarnados, con las iniciales J. R.; unos capachos de esparto, dentro de los cuales se hallaban los efectos siguientes: dos latas de petróleo vacías, arregladas para aceite; un pantalón negro, en buen estado; una chaqueta negra, recta, en mal uso; dos sacos bastos; un par de zapatos, en buen estado, color de tomate, con panteras; un trozo de vela de sebo pequeño; una lima pequeña, con puño de palo, y un pan grande.

Al propio tiempo se excita el celo de todas las Autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación para que procedan á la detención de los tres mencionados sujetos y á la busca y ocupación de dos cerdas, que se suponen sustraídas por los mismos, una de dos años de edad, pelona, negra, carreta, preñada; otra de un año, negra, preñada, de la propiedad de Miguel Mollano Rodríguez, poniendo unos y otras, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, y se practiquen diligencias en averiguación de quiénes sean los dueños de la expresada burra y efectos.

Dada en Coín á 15 de Marzo de 1908.—Federico Freuller.—Por mandado de S. S., Adolfo Pérez. JO—2534

D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al procesado Cosme Moreno Bravo, natural y vecino de Alhaurín el Grande, hijo de José y de Josefa, casado, jornalero y de edad de treinta y ocho años, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en la sala audiencia de este Juzgado dentro del indicado término á oír los cargos que le resultan en la causa que se le siguen sobre hurto de dos cerdos á Miguel Hevia González; bajo apercibimiento que de no verifiarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dada en Coín á 16 de Marzo de 1908.—Federico Freuller.—Por mandado de S. S., Antoni Bonilla. JO—2535

COLMENAR

D. Francisco Díaz Rosado, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de tentativa de violación y allanamiento de morada Nemesio Núñez Moya, natural y vecino de Borgo, hijo de Alonso y María, de treinta y cuatro años, casado, jornalero, de estatura paquena, delgado, color claro, bigote rubio, de pronunciación muy marcada, como la usual en los barrios de Málaga, vistiendo bien, con aire terero, residiendo tanto en dicha ciudad como en el pueblo de su naturaleza, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Colmenar á 5 de Marzo de 1908.—Francisco Díaz. El Escrivano, Antonio Andarias y Molina. JO—2659

D. Francisco Díaz Rosado, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de tentativa de violación y allanamiento de morada Nemesio Núñez Moya, natural y vecino de Borgo, hijo de Alonso y María, de treinta y cuatro años, casado, jornalero, de estatura paquena, delgado, color claro, bigote rubio, de pronunciación muy marcada, como la usual en los barrios de Málaga, vistiendo bien, con aire terero, residiendo tanto en dicha ciudad como en el pueblo de su naturaleza, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Colmenar á 8 de Marzo de 1908.—Francisco Díaz. El Escrivano, Antonio Andarias y Molina. JO—2660

D. Francisco Díaz Rosado, Juez municipal é interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado se sigue causa sobre robo de una bolsa de raso blanco que contenía 18 duros y medio, hecho ocurrido en la mañana del 25 de Octubre último á Manuel Torres Rodríguez, de estos vecinos, un poco más allá de la Venta de los Dornajes, en la carretera de esta villa á Alfornata, cuyos autores son dos hombres desconocidos, uno más alto que el otro, con un zurrón de piel colgada al lado izquierdo y una ceñida en los muslos, abrochada con una hebilla por detrás, chaqueta oscura y sombrero redondo color ceniza, y el otro algo más bajo, con sombrero hongo negro, pantalón de tela oscura, chaqueta oscura y abarcas, ambos con las caras tapadas.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares é individuos que constituyen la policía judicial, y de mi parte les ruego y encargo se sirvan proceder á la busca y captura de referidos individuos, poniéndolos en la prisión preventiva de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Colmenar á 12 de Marzo de 1908.—Francisco Díaz. El Escrivano, Antonio Andarias y Molina. JO—2661

D. Francisco Díaz Rosado, Juez municipal é interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado se instruye causa sobre robo de un cajón de madera, que contenía unas 500 pesetas, de la tienda de Doña Ara Lamas Gómez, vecina de Alfarnata, hecho ocurrido en la noche del 20 al 21 de Enero último.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, y de mi parte ruego y encargo se sirvan proceder á la busca y rescate de dicho cajón y metálico, poniéndolo á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia, así como á la busca y captura de los autores del hecho, uno de los cuales es de estatura más bien baja, color moreno, pelo y cejas negras, bastante pobladas y corridas, ojos negros, vistiendo chaqueta clara y sombrero de ala, negro, poniéndolos en la prisión preventiva de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Dada en Colmenar á 16 de Marzo de 1908.—Francisco Díaz. El Escrivano, Antonio Andarias y Molina. JO—2662

COLMENAR VIEJO

D. Ramón Gallardo y Sáez, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por virtud del presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á practicar diligencias para la busca de un mulo cerrado, castaño, la marca, sin hierro, con un lunar negro en el lado izquierdo de la culata, descenso de los cuatro remos y recién pelado, que fué sustraído en la noche del 3 del actual al vecino de Alcolea Felipe Domínguez Aguirre de la cuadra de su casa, situada en el barrio de los Chismes, de dicha aldea, así como á la captura de sus autores, poniendo aquél á mi disposición, en caso de ser habido, y á éstos, de ser hallados, serán conducidos á la cárcel de este partido.

Dado en Córdoba á 17 de Marzo de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El Escríbano, Licenciado Pedro Fernández Pintado. JO—2539

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Chueca y Padillo, que se dice vivir en la calle Maimónides, núm. 26, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para notificarle el auto de procesamiento dictado contra él mismo, y otra diligencia en la causa que se le sigue por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndole á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Córdoba á 18 de Marzo de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. JO—2663

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, y término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, cite y llamo á un individuo que dijo llamarse Manuel García Pérez, y residir en Antequera, lo cual no se ha comprobado, y el cual viajó sin billete el día 7 de Enero último desde Torres Cabrera hasta Valchillón, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en dicha causa; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á 18 de Marzo de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. JO—2665

Doctor D. José Muñoz Bocanegra y Muñoz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al rematado Diego Iñíguez Sánchez, de cincuenta años de edad, hijo de Diego y María, casado, jornalero, natural de Castro del Río, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, á fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia de esta capital en causa seguida contra el mismo por hurto de una caballería; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de referido rematado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á 29 de Marzo de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El Escríbano, Licenciado J. Antonio Montero. JO—2666

CHANTADA

D. Francisco Domínguez Andrade, Juez de instrucción accidental de la villa de Chantada y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado en sumario que instruyo por delito de robo Ángel Sánchez, sin segurado apellido, hijo de padre desconocido y de Silvestra, de diez y ocho años, soltero, mozo de coche, natural y vecino de la parroquia de Santaya de Curtis, partido judicial de Arzúa, provincia de la Coruña, y en la actualidad, como fugado de la cárcel de esta villa, ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de terminación del sumario, emplezándose para anta la Audiencia provincial de Lugo y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á ordenar la busca y captura de dicho procesado Ángel Sánchez, poniéndole á mi disposición, de ser habido, con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido.

Dada en Chantada á 20 de Marzo de 1908.—Francisco Domínguez.—Pedro Antonio Marquina.

Señas personales.

Estatua regular, color trigueño, ojos castaños, pelo negro, barba lampiña; viste traje de paño en buen uso, gasta gorra y calza botas, sin señas particulares. JO—2667

DON BENITO

D. Manuel Cruz Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y acupación de una caballería asnal, que en la noche del 5 al 6 del actual fué hurtada de un chozo en el sitio denominado Coscojal de la Dehesa de la China, término de Guareña, cuyo semoviente es de la propiedad de Silvestre Pérez Bravo, vecino de Almoharin (Cáceres), y caso de ser habida manden conducirla y ponerla á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

D. Benito 12 de Marzo de 1908.—Manuel Cruz.—El Secretario, Feliciano Fernández. JO—2540

JURISDICCIÓN DE GUERRA. BURGOS

D. Luis Fauré Gómez, primer Teniente, Ayudante del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel del mismo se instruye al soldado Ángel Aguirre Murbalde Santibáñez por faltar á concentración.

Por la presente se llama, cita y emplaza al referido soldado, natural del Valle de Carranza, provincia de Vizcaya, avecidando en Larestas, Juzgado de primera instancia de Valmaseda, provincia de Vizcaya, hijo de Manuel y de Manuela,

de veintiún años de edad, del reemplazo de 1907, cuyo individuo no se presentó á concentración en la zona de Bilbao en el mes próximo pasado, para que en el término de treinta días, á contar desde fecha de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa el antedicho regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en este plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado, y caso de ser aprehendido sea conducido, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 13 de Marzo de 1908.—El Juez instructor, Luis Fauré. JG—992

D. Alvaro Rodríguez Fernández, primer Teniente del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo instruyo al soldado Avelio Atxaga Bernada por faltar á concentración á la zona de Durango (Vizcaya).

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido soldado Avelio Atxaga Bernada, natural de Castillo-Elefabeitia, provincia de Vizcaya, avecidando en Castillo-Elefabeitia, partido judicial de Durango (Vizcaya), hijo de Cirilo y de Paula, de veintidós años y tres días de edad, de un metro y 623 milímetros de estatura, de oficio labrador, soltero, cuyas señas se desconocen, el cual individuo no se presentó á concentración en la zona de Durango (Vizcaya).

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, á mi disposición, á este cuartel, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos 14 de Marzo de 1908.—Alvaro Rodríguez. JG—993

D. Alvaro Rodríguez Fernández, primer Teniente, Ayudante del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo instruyo contra el soldado Antonio de Atela y Goicoechea por faltar á concentración á la zona de Durango (Vizcaya).

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido soldado Antonio de Atela y Goicoechea, natural de Gármiz (Vizcaya), avecidando en Busturia, partido judicial de Guernica, hijo de José y de María Josefa, de veintidós años de edad, de un metro 605 milímetros de estatura, de oficio labrador, cuyas señas particulares se desconocen, el cual individuo no se presentó á concentración en la zona de Durango (Vizcaya) en el mes actual, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que instruye; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado, y caso de ser aprehendido sea conducido, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos 14 de Marzo de 1908.—Alvaro Rodríguez. JG—994

D. Alvaro Rodríguez Fernández, primer Teniente, Ayudante del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo instruyo al soldado Domingo García Santibáñez por faltar á concentración á la zona de Bilbao (Vizcaya).

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido soldado Domingo García Santibáñez, natural de San Salvador del Valle, provincia de Vizcaya, avecidando en Arcantales, partido judicial de Valmaseda (Vizcaya), hijo de Silvestre y de Francisca, de veintiún años, diez meses y veintiocho días de edad, de un metro 695 milímetros de estatura, de oficio labrador, soltero, cuyas señas se desconocen, el cual individuo no se presentó á concentración en la zona de Bilbao (Vizcaya) en el mes de Febrero próximo pasado, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que instruye; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, á mi disposición, á este cuartel, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos 14 de Marzo de 1908.—Alvaro Rodríguez. JG—995

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido soldado Eusebio Iñarrea Cabal, natural de Oviedo, avecidando en idem, partido judicial de idem, hijo de Valentín y Josefa, de veinticuatro años, ocho meses y quince días, de un metro 680 milímetros de estatura, de oficio, y cuyas señas personales se desconocen, el cual individuo no se presentó á concentración en la zona de Oviedo en el mes de Febrero próximo pasado, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que instruye; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y á mi disposición, á este cuartel, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos 14 de Marzo de 1908.—Alvaro Rodríguez. JG—995

D. Gonzalo García de Samaniego y Díaz, Capitán, Ayudante del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que por orden del Sr. Coronel se instruye al soldado Juan García Benito por falta á concentración.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado referido, natural de Santa Olalla del Valle, avecidando en el mismo punto de su nacimiento, Juzgado de primera instancia de Belorado, provincia de Burgos, hijo de Segundo y de Cristina, de veintiún años de edad, del reemplazo de 1907, y de oficio albañil, cuyo individuo no se presentó á concentración para su destino á Cuerpo en la Casa de recluta de Miranda de Ebro, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa el mencionado regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para proceder con activas diligencias en busca y captura del referido soldado, y caso de ser aprehendido sea conducido, con las seguridades convenientes, á este cuartel, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos 14 de Marzo de 1908.—Gonzalo García de Samaniego y Díaz. JG—996

D. Alvaro Rodríguez Fernández, primer Teniente del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo instruyo al soldado Domingo García Santibáñez por faltar á concentración á la zona de Bilbao (Vizcaya).

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido soldado Domingo García Santibáñez, natural de San Salvador del Valle, provincia de Vizcaya, avecidando en Arcantales, partido judicial de Valmaseda (Vizcaya), hijo de Silvestre y de Francisca, de veintiún años, diez meses y veintiocho días de edad, de un metro 695 milímetros de estatura, de oficio labrador, soltero, cuyas señas se desconocen, el cual individuo no se presentó á concentración en la zona de Bilbao (Vizcaya) en el mes de Febrero próximo pasado, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que instruye; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, á mi disposición, á este cuartel, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos 14 de Marzo de 1908.—Alvaro Rodríguez. JG—997

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 26 de Abril de 1908.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.				
2 de la noche.....	704.51	7.6	6.4	6.6	85	SW.....	Brisa fuerte.. Cubierto.
3 de la mañana.....	705.35	6.2	5.0	5.9	84	SW.....	Brisa..... Nuboso.
9 de la mañana.....	706.22	10.0	8.6	7.6	84	SW.....	Viento..... Cubierto.
12 del día.....	706.35	12.6	9.6	7.4	68	SW.....	Brisa fuerte. Idem.
3 de la tarde.....	705.05	14.4	10.8	6.2</td			

BANDO DE ESPAÑA

SITUACIÓN				SITUACIÓN					
ACTIVO	25 de Abril de 1908.		18 de Abril de 1908.		PASIVO	25 de Abril de 1908.		18 de Abril de 1908.	
	25 Abril de 1908.	18 Abril de 1908.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Oro en Caja.									
Del Tesoro.....	20.938.336'75	20.936.321'45			Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000		
Del Banco.....	367.581.491'44	367.366.834'74			Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000		
Consignado para pago de derechos de Aduana.	25.408	45.945	338.545.236'19	388.319.101'19	Billetes en circulación.....	1.567.728.525	1.567.374.675		
Correspondentes y agencias del Banco en el extranjero.					Cuentas corrientes.....	501.955.610'10	500.681.515'25		
Del Tesoro.....	13.252.627'52	14.534.246'25			Cuentas corrientes en oro.....	665.481'34	620.621'37		
Del Banco.....	32.751.493'76	34.179.489'19			Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....	25.408	45.945		
Plata.....			46.004.121'28	48.713.735'45	Depositos en efectivo.....	21.053.315'62	21.160.451'08		
Bronce por cuentas de la Hacienda.....			659.857.301'80	655.792.090'20	Su cuenta corriente de efectivo.	44.980.863'48	38.605.469'86		
Efectos a cobrar en el día.....			4.751.225'61	4.660.367'31	Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	16.173.621'85	20.429.097'95		
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio 1891.			2.794.922'03	2.966.540'47	Por pago de amortización e intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	81.956.52	105.236.52		
Pagares del Tesoro, ley de 2 de Agosto 1899.....			150.000.000	150.000.000	Por pago de amortización e intereses de Obligaciones sobre la renta de Aduanas.....	221.686.59	221.686'59		
Descuentos.....			210.337.047'80	210.337.047'80	Por pago de Deuda exterior en oro.....	4.150.990'52	6.264.631'17		
Pólizas de cuentas de crédito.....	423.395.424'60	421.188.124'60	279.729.806'07	283.192.345'67	Por ingresos de Aduanas en oro.	32.575.804'67	31.522.158'97		
Créditos disponibles.....	109.920.850'50	108.339.196'09	313.474.574'10	312.848.928'51	Para pago de la Deuda perpetua interior.....	4.507.005'82	2.643.642'94		
Pólizas de créditos con garantía...	220.264.751'23	219.147.456'40			Para pago de la Deuda amortizable al 5 por 100.....	19.479.926'72	19.479.926'72		
Créditos disponibles.....	95.842.492'73	97.018.786'95	124.422.258'50	122.128.669'45	Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar.....	32.252.908'53	35.111.782'23		
Pagares de préstamos con garantía.....			11.947.253'35	11.091.900'35	Créditos con garantía de valores de la propiedad del Banco.....	95.000.000	96.000.000		
Otros efectos en Cartera.....			3.815.377'79	3.659.458'51	Ganancias y pérdidas.....	17.775.646'52	17.509.828'23		
Correspondentes en el Reino.....			17.840.643'96	16.080.187'19	No realizadas.....	524.124'12	332.340'02		
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....			344.468.953'26	344.468.953'26	Diversas cuentas.....	54.841.339'83	51.961.759'06		
Leteciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			10.500.000	10.500.000					
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....			769.750	769.750					
Bienes inmuebles			13.200.511'57	13.195.470'17					
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....			2.535.830'92	2.316.222'43					
			2.584.994.214'23	2.581.070.767'96					

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos. 4 1/4 por 100.

El Interventor, Emilio Rodero, = V.º B.º = El Gobernador, S. Guerra.

1

PARTE NO OFICIAL

PUBLICATIONS

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

Pesetas.	Pesetas.
Nueva ley Electoral, edición económica (folleto).....	0,50
Idem id. id., comentada por D. José L. Albareda, y con formularios, en rústica.....	5
Nueva ley de Justicia municipal, edición eco- nómica (folleto).....	0,35
Idem id. de id. id., comentada por D. José Zar- goza y con formularios (segunda edición), en rústica, 3 pesetas, y en tela.....	3,50
El policía práctico, en rústica.....	3
Real decreto reorganizando el Cuerpo de Pe- licia, con el programa de examen, en rústica.....	0,50
Contestaciones al programa de examen de la Policía, en rústica.....	5
Reglamento del Cuerpo de la Policía, rústica.....	0,60
Reglamento de Telégrafos, rústica.....	0,40
Real decreto referente al ingreso en la Admi- nistración civil del Estado, en rústica.....	0,35
Real decreto reorganizando la Policía guber- nativa de España, rústica.....	0,35
Reglamento para el régimen de la Minería.....	1
Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento..	0,50
Exquisita legislación de Sanidad: Instrucción general de Sanidad. — Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares. — Programa de oposiciones para el ingreso en el mismo. — Varias Reales órdenes complementarias.....	1
Legislación de Beneficencia general.....	0,50
Reglamento de Beneficencia particular.....	1
Contratación de servicios provinciales y Mu- nicipiales.....	1
Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenie- ros de Minas.....	0,50
Reglamento de la ley de Caza.....	0,25
Programa de oposiciones á la carrera diplo- mática.....	0,35
Ley y Reglamento de Alcoholes, en rústica, 2 pesetas; en tela.....	2,50
Montepío de Médicos titulares.....	0,50
Reglamento de Ferrocarriles secundarios, en rústica.....	1
Aranceles de Aduanas, primera edición.....	3
Idem de id., segunda edición, con un copioso re- pertorio alfabético.....	3
Ley y Reglamento definitivo de la Contribu- ción sobre utilidades	1
Reglamento de la Contribución industrial y de comercio, en rústica, 2,50; en tela.....	3
Programa para los exámenes de Aspirantes á Secretarios de Ayuntamientos. (Poblaciones de menos de 15.000 habitantes)......	0,75
Idem id. id. (Poblaciones de más de 15.000 habi- tantes.).....	1
Instrucción provisional para el servicio de venta de cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	0,50

INSTRUCCIÓN PROVISIONAL

Servicio de venta de cerillas fósforicas Y TODA CLASE DE FOSFOROS

Aprobada por R. D. de 8 de Febrero de 1908
(Gaceta del 11 Febrero 1908.)

Precio: 0,50 ptas.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE
MADRID, Pontejos, 8.

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA

Acaba de publicarse la correspondiente al año actual y se halla á la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

PRECIOS

Primera clase.	1.1	20 pesetas,
Segunda idem.	12	5
Tercera idem.	8	5

SANTOS DEL DÍA

Santo Toribio de Mogrovejo. Arzobispo y confesor.

ESPECTÁCULOS

ZARZUELA.—A las 7.—Bohemios.—La rabalera.—La viejecita.—Pepe Botellas.

APOLO.—A las 7.—La reina mora y Krueger.—El baile de Luis Alonso.—El naranjal.—La muñeca ideal.

COMOCO.—A las 7.—¡Hasta la vuelta! —Después de la boda.
Los niños de Tetuán —Alma de Dios

PARISH.—A las 9.—Los comediantes de Mephisto le Roy, Palma, Bosco; nueva serie de cuadros por Madame Henriette de Serris, el excéntrico Larater Lee y los principales artistas de la compañía internacional que dirige William Parish.

Imprenta de la GACETA DE MADRID
Pontejos, 8.—Teléfono, 751.